
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Octava Sala Civil

EDICTO

Miguel Heriberto Márquez Macías.

En los autos del Toca 1442/2005, relativo al juicio ordinario civil, seguido por Soriano de Ocaña Evelia y otro, en contra de Miguel Heriberto Márquez Macías y otro. Se ha interpuesto juicio de amparo en contra de la resolución dictada por esta Sala con fecha veintinueve de junio del año dos mil cinco, por lo que se ordenó emplazarlo por edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días ante la autoridad que por turno le corresponda conocer del juicio de amparo, contados del día siguiente al de la última publicación.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Reforma, así como en los estrados de esta Sala.

Atentamente

México, D.F., a 9 de agosto de 2005.

El Secretario de Acuerdos de la Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

Lic. Rogelio Bravo Acosta

Rúbrica.

(R.- 217016)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jal.

EDICTO

Para emplazar a: María del Rosario Godínez González.

En el Juicio de Amparo Indirecto 529/2005-IV, del índice de este Juzgado Federal, promovido por Graciela Elosegui Esparza, por conducto de su apoderada especial Leticia Lee Chi, contra actos del Juez y Secretario Ejecutor, adscritos al Juzgado Décimo Segundo de lo Civil del Primer Partido Judicial, se ordenó emplazarlo por edictos; se hace saber que la parte quejosa reclama el auto de veinte de abril de dos mil cinco, que rechazó el recurso de apelación interpuesto en contra del diverso de catorce de marzo del año en curso, que desechó el incidente de nulidad de actuaciones; deberá comparecer a este Juzgado, por sí, o por conducto de representante legal, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se harán mediante la lista.

Para su publicación en días hábiles, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico de circulación nacional Excélsior.

Guadalajara, Jal., a 24 de agosto de 2005.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lic. Alicia Estrada Torres

Rúbrica.

(R.- 217186)

Estado de México
Poder Judicial
Primera Sala Civil Regional de Toluca
Amparos

Expediente 210/2004
Toca 542/2004
Oficio 002020

EDICTO

Con relación, al incidente de pago de daños y perjuicios, relativo al toca de apelación número anotado al rubro, promovido por Jesúsm Alberto Fuentes Aguilar, apoderado legal de M.I.H.B., de México, S.A. de C.V., contra actos de esta Primera Sala Civil Regional de Toluca, México, se dictó un auto que a la letra dice:

"Acuerdo. Toluca, México, dieciséis de junio del año dos mil cinco.

Vista la certificación que antecede y atendiendo al contenido del escrito del licenciado Jesús Alberto Fuentes Aguilar, por medio del cual da cumplimiento a la prevención impuesta por esta Sala, sin ser necesario el envío de los oficios solicitados por el promovente citado, en consecuencia; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 129 de la Ley de Amparo y del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, notifíquese el incidente de pago de daños y perjuicios, hecho valer ante esta Primera Sala Civil Regional de Toluca, México; en contra de Didier Polese Leurent, por medio de edictos a costa del ocurso indicado, los cuales deberá publicar por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación de la República, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal de Alzada, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Lo acordó la Sala y firma el Presidente de la misma magistrado licenciado Miguel Angel Tourlay Guerrero, quien actúa con Secretaria de Acuerdos licenciada Leticia Pérez González. Notifíquese personalmente.- Doy fe.- El Presidente de la Sala La Secretaria de Acuerdos dos firmas ilegibles".

Lo anterior para su conocimiento y los efectos legales conducentes.

La Secretaria de Acuerdos
Lic. Leticia Pérez González
Rúbrica.

(R.- 216098)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Séptimo de Distrito
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento al tercero perjudicado.

Humberto Figueroa Schelland.

En los autos del Juicio de Amparo número 600/2004, Promovido por Desarrolladora de las Californias, Sociedad Anónima de Capital Variable por conducto de su administrador Julio César Mendivil Argüelles, contra actos de la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia en el Estado con residencia en Mexicali, Baja California, en el que la parte quejosa, reclamó lo siguiente: "La resolución dictada por la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con fecha dieciséis de abril de dos mil cuatro, dentro del Toca Civil número 429/2003, la cual fue pronunciada con motivo del recurso de apelación interpuesto por Americana Realty Exchange, S.A. de C.V., en contra de la sentencia dictada por el C. Juez Segundo de lo Civil dentro del incidente de cancelación y extinción de inscripción preventiva de demanda, dentro del expediente 1319/2001".

Por acuerdo de dos de agosto de dos mil cinco, se ordenó emplazarla a usted por edictos, que deberán publicarse tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico el Excelsior de la capital de la República y en el periódico El Mexicano de esta ciudad, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días siguientes contados al siguiente de la última publicación, por sí o por medio de apoderado, apercibido que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán por lista en los estrados de este Tribunal, reservándose de señalar fecha para la celebración de la audiencia constitucional correspondiente.

Tijuana, B.C., a 2 de agosto de 2005.
El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
Lic. Juan Carlos Gil González
Rúbrica.

(R.- 216373)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chis.

Juicio de Amparo 645/2005**EDICTO**

C. Alexander Cruz Morales.
C. Efrén Maceda Velázquez.
C. Héctor de Jesús Espinosa Aguilar.
C. Víctor Manuel Suárez Ruiz.
C. Casiano Izquierdo Domínguez.
C. Felipe Filiberto González.
C. Guadalupe Sánchez Hernández.
C. Tomás Urbina Lievano.
A donde se encuentren.

Atento a lo ordenado en proveído de esta fecha dentro del Juicio de Amparo número 645/2005, promovido por Manuel Landa Hernández, contra actos de la Junta Local número Tres de Conciliación y Arbitraje en el Estado, con residencia en esta ciudad y de otras autoridades, con esta fecha se dictó el siguiente acuerdo:

“Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a veintisiete de julio de dos mil cinco.

Vista la certificación Secretarial, de la que se advierte que transcurrido el término concedido al quejoso Manuel Landa Hernández, a fin de compareciera ante este órgano jurisdiccional federal a ratificar la firma impresa en el escrito de fecha veintiuno de julio del año en curso; en consecuencia, se hace efectivo el apercibimiento decretado en el mismo, y no se considera como autoridad responsable a la Presidenta de la Junta Especial número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado, con residencia en esta ciudad, para los efectos del presente juicio y sus actos no serán materia de estudio, de conformidad con el artículo 116, fracción III, de la Ley de Amparo.

Por otra parte, visto el estado que guardan los autos y toda vez que el Jefe de la Oficina Jurídica de la Comisión Federal de Electricidad División Sureste, el apoderado legal de Teléfonos de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, y el Director Jurídico del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, todos con sede en esta ciudad, manifestaron que no localizaron registro alguno a nombre de los terceros perjudicados Alexander Cruz Morales, Efrén Maceda Velázquez, Héctor de Jesús Espinosa Aguilar, Víctor Manuel Suárez Ruiz, Casiano Izquierdo Domínguez y Felipe Filiberto González, así como las razones de fecha veintiuno de julio actual, levantadas por el Actuario Judicial adscrito, en la que manifiesta la imposibilidad para emplazar a juicio a los terceros perjudicados Guadalupe Sánchez Hernández y Tomás Urbina Lievano, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo por disposición expresa de su artículo 2o., emplácese a los referidos terceros perjudicados, mediante edictos que deberán publicarse a costa de la parte quejosa en el Diario Oficial de la Federación y en uno de mayor circulación en la República y del Estado, en la que se insertará una relación sucinta de la demanda, el número de amparo y el nombre del interesado, mismos que habrán de ser publicados por tres veces consecutivas cada siete días, debiéndose fijar en la puerta de este Tribunal Federal una copia íntegra de la resolución a notificar, durante el lapso que dure el emplazamiento y en los que se deberá hacer saber a los interesados que cuentan con un término de treinta días contados a partir del día siguiente en la última publicación de los edictos, lo anterior, en virtud de que en el juicio de amparo que nos ocupa fueron señalados como terceros perjudicados y el acto reclamado se hace consistir en la ilegal orden de embargo ordenada en el Juicio Laboral número J/O/662/02, del índice de la Junta Especial número Tres de la Local Conciliación y Arbitraje en el Estado, así como el ilegal embargo trabado en el predio propiedad de Manuel Landa Hernández; apercibidos que de no presentarse en el plazo señalado, se les tendrá por emplazados en este juicio y todas las posteriores notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado. Se deja a disposición de los terceros perjudicados, la copia de la demanda de garantías y se pone a la vista el contenido de los informes justificados rendidos por las autoridades responsables.

Por último y por conducto del Actuario de este Juzgado, hágase saber a la parte quejosa, que se deja a disposición en la Secretaría de este Juzgado los edictos a que se ha hecho referencia, los cuales deberán recoger en un plazo no mayor de cinco días, a efecto de que se realice los trámites necesarios para su publicación debiendo acreditar que se realizó el pago de los gastos que éste implique, dentro de un término de diez días, contados a partir de que reciba los edictos, apercibiéndose que de no aparecer a recogerlos o de no acreditar que realizó los trámites encaminados a lograr su publicación, se procederá en los términos de Ley.

Notifíquese personalmente.

Así lo proveyó y firma el licenciado Jorge Careno Rivas, Juez Primero de Distrito en el Estado de Chiapas, ante el Secretario José Manuel Mantecón Vázquez, con quien actúa y da fe.”

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 27 de julio de 2005.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas

Lic. José Manuel Mantecón Vázquez

Rúbrica.

(R.- 216355)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
México, D.F.**

EDICTO

A veintidós de agosto de dos mil cinco.

En los autos del Juicio de Amparo número 563/2005, promovido por Orsenigo Carlo Francesco y Filippo Orsenigo Lorenzelli, contra actos de la Primera Sala Familiar, Juez Séptimo de lo Familiar y Actuario adscrito al citado Juzgado, ambos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Juez Primero de lo Familiar del Primer Departamento Judicial de la ciudad de Mérida, en el Estado de Yucatán y Actuario adscrito al citado Juzgado, con fecha ocho de agosto de dos mil cinco, se dictó un auto por el que se ordena emplazar a la tercera perjudicada Francesca Lorenzelli, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta Secretaría a su disposición copia simple de la demanda de garantías, aperebida que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal, se harán en términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo; asimismo, en acatamiento al auto de mérito, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías, en la que la parte quejosa señaló como autoridad responsable a la que con antelación quedó precisada, y como tercera perjudicada a Francesca Lorenzelli, precisa como acto reclamado la sentencia emitida en el Toca 667/05, de fecha doce de mayo del presente año, dictada por la Primera Sala Familiar, antes citada.

México, D.F., a 22 de agosto de 2005.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. María Dolores López Avila

Rúbrica.

(R.- 217090)

AVISOS GENERALES

**Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Durango
Agencia del Ministerio Público de la Federación Unica en Santiago Papasquiario, Durango
Agente del Ministerio Público de la Federación de Procedimientos Penales
Santiago Papasquiario, Dgo.**

EDICTO

Santiago Papasquiario, Durango, a diecisiete de febrero de dos mil cinco.

Se notifica a quien resulte ser propietario de un vehículo tipo pick up de la marca Chevrolet Custom de Luxe, con placas de circulación FK75875, con número de serie CKL14AF331906, que en la Averiguación Previa 056/1995/SP, instruida en contra de quien resulte responsable, por el delito de contra la salud, se decretó el aseguramiento ministerial de ese vehículo, razón por la que deberá abstenerse de enajenarlo, gravarlo o hipotecarlo y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales contados a partir de la presente notificación, ante el C. Licenciado Eduardo Díaz Castañeda, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Agencia Unica Investigadora, con domicilio en calles Del Valle y Francisco Ramírez sin número, de la colonia Silvestre Revueltas, en la población de Santiago Papasquiario, Durango, causará abandono a favor del Gobierno Federal.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Unica Investigadora

Lic. Eduardo Díaz Castañeda

Rúbrica.

(R.- 217069)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.
con sede en el D.F.
Subadministración de Control de Créditos
Oficio 322-SAT-09-IV-CC-UD-091531

ACUERDO DE NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el deudor, Virginia Gaspar y/o Gaspar Virginia Vargas con R.F.C. 000, no tiene su domicilio en el territorio nacional, y vistas las razones asentadas por el (los) notificadore(s) Amalia Alejandra Cruz López y Verónica López Mendoza mediante acta(s) circunstanciada(s) de fecha(s) 2 y 3 de agosto de 2005 y toda vez que resulta físicamente imposible constituirse en el domicilio buscado, pues se localiza fuera de territorio nacional, concretamente en Houston, Texas, Estados Unidos, se procede a notificarlo por edictos. Por lo que al no tener su domicilio en el territorio nacional y en virtud de que esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., con sede en el Distrito Federal, controla las liquidaciones determinadas en la resolución número 324-SAT-09-IV-5-2-B-063426 de fecha 16 de junio de 2005, emitida por la Administración Local de Auditoría Fiscal del Oriente del Distrito Federal con sede en el Distrito Federal, en la que se determina la infracción relacionada con el destino de las mercancías en su modalidad de facilitar el uso a un tercero no autorizado de un vehículo de origen y procedencia extranjera, contemplada la infracción señalada en el artículo 182 fracción I inciso D) de la Ley Aduanera vigente en el año 2005, por cual se le genera el (los) siguiente(s) concepto(s): multa derivada de infracciones establecidas en la Ley Aduanera y su Reglamento.

Y con motivo de que con las acciones llevadas a cabo por esta Unidad Administrativa no se ha logrado localizar al deudor de referencia, Virginia Gaspar y/o Gaspar Virginia Vargas, porque no tiene su domicilio en el territorio nacional, por lo que se hace necesario llevar a cabo la publicación por edictos de la resolución número 324-SAT-09-IV-5-2-B-063426 y controlada por esta Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal con el (los) créditos(s) H-2448678.

Por lo anteriormente expuesto, esta Administración Local de Recaudación de Oriente del D.F. con sede en el D.F., con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 7 fracciones I, VII, XI y XVIII, 8 fracción III, y artículos primero, tercero y cuarto transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997; y modificada mediante decretos publicados en el mismo órgano oficial de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente de su publicación; artículo 27 fracción II párrafos primero y último, con relación al artículo 25 fracciones I, XXII y XXIII, 37 párrafo primero, apartado A, en cuanto al nombre y sede de esta Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal con sede en el Distrito Federal, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, contenido en el artículo primero del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y se modifica el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005, en vigor a partir del día siguiente de su publicación, artículo primero párrafo segundo, en la parte relativa a la Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal con sede en el Distrito Federal, del Acuerdo por el que se establece la circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de julio de 2005, en vigor desde el día de su publicación; así como en los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a notificar por edictos durante tres

días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación, por un día en un diario de mayor circulación, y durante quince días consecutivos en la página oficial del Servicio de Administración Tributaria, la resolución número 324-SAT-09-IV-5-2-B-063426 de fecha 16 de junio de 2005, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución número: 324-SAT-09-IV-5-2-B-063426 de fecha 16 de junio de 2005.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., con sede en el D.F.

Autoridad emisora: Administración Local de Auditoría Fiscal del Oriente del Distrito Federal, con sede en el Distrito Federal.

Monto total del (los) crédito(s) fiscal(es): \$7,812.755 (siete mil ochocientos doce pesos 75/100 M.N.).

Asimismo, se indica que la liquidación 324-SAT-09-IV-5-2-B-063426 del 16 de junio de 2005 detallada y notificada por este medio, queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., sita en Avena número 630 PH, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, México, D.F.

Teléfono 91 58 02 69, fax 91 58 0273, código postal 08400, en México, D.F.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 23 de agosto de 2005.

El Administrador Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Act. Javier Ricardo Ramírez Villanueva

Rúbrica.

(R.- 217078)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subdelegación de Procedimientos Penales "C"
Célula V
Guasave, Sin.
Agente del Ministerio Público de la Federación
Mesa II Investigadora con sede en Guasave, Sinaloa
EDICTO

Al (os) propietario(s) de un vehículo marca Volkswagen, tipo Sedán, línea Jetta, modelo 1986, color gris, con una placa de circulación 819 BEL del Estado de Arizona E.U.A., con serie número WVVGA0167GW302715, y

Un radio marca Kenwood, modelo TK-3102(A), serie número 21200249, color negro, batería número KNB-5 de color negro.

El vehículo antes descrito se encuentra depositado en las instalaciones de grúas y maniobras Reyes, en el domicilio Boulevard 16 de Septiembre y callejón Ford sin número, Guasave, Sinaloa y el radio antes descrito se encuentra depositado en la guardia de Agentes de la Agencia Federal de Investigación, en la subsele de esta ciudad de Guasave, Sinaloa, por este conducto se le notifica que dentro de la acta circunstanciada ac/279/2003/M-II, se decretó el aseguramiento de los bienes citados, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 y 41 del Código Penal Federal y 181 del Código Federal de Procedimientos Penales; lo anterior para que dentro del término y condiciones legales que señala la Ley de Administración y Enajenación de Bienes manifieste lo que a su interés convenga, en caso negativo causará abandono a favor de la Federación conforme a la legislación aplicable.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Guasave, Sin., a 8 de febrero de 2005.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. Ernesto García López

Rúbrica.

(R.- 217067)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial
Fiscalía de Delitos contra los Derechos de Autor
Dirección de Delitos contra los Derechos de Autor
Mesa II
A.P. 389/UEIDDAPI/2004
Mesa II-CDA-B

NOTIFICACION DE ASEGURAMIENTO DE BIENES

México, Distrito Federal, a cuatro de febrero del año dos mil cinco.

El suscrito licenciado Rodolfo Meza Mendoza, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa Instructora número II de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal y con testigos que al final firman y dan fe; en cumplimiento del acuerdo ministerial dictado el día de la fecha, en la Averiguación Previa 389/UEIDDAPI/2004, se notifica a los interesados y/o representantes legales, para que manifiesten lo que a su derecho convenga, respecto de los objetos asegurados, con motivo del desahogo del mandamiento judicial contenido en la orden de cateo número 17/2004, expedida por el licenciado José César Flores Rodríguez, Juez Segundo de Distrito de Procesos Penales Federal en el Distrito Federal, diligencia que se llevó a cabo el día veintisiete de septiembre del año dos mil cuatro, en el domicilio ubicado en calle Jesús Carranza número 50, interiores números 22, 31, 32, 33 y 36, en la colonia Morelos, código postal 06200, en esta ciudad, lugar en que se realizó el aseguramiento de los siguientes bienes:

Objetos pertenecientes al departamento número 31, correspondiente al domicilio ubicado en la Calle de Jesús Carranza, colonia Morelos, Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad de México.

- A) Nueve mil seiscientos películas en formato DVD "piratas".
- B) Dos mil doscientas treinta fonogramas en formato de disco compacto "piratas".
- C) Doscientos estuches para película.
- D) Cuatro mil estuches para disco.
- E) Dos mil charolillas.
- F) Cinco mil portadillas.
- G) Tres mil discos ópticos.
- H) Un televiso sin marca.
- I) Una grabadora sin marca.
- J) Un aparato DVD.
- K) Cuatro quemadores.
- L) Dos planchas de serigrafía.

Objetos anteriormente descritos sobre los cuales recayó acuerdo de aseguramiento por considerarlos objetos, instrumento o producto del delito previsto y sancionado en el artículo 424 Bis fracción I del Código Penal Federal, por lo que transcurrido el término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarían abandono a favor del Gobierno Federal. Asimismo, se remite como anexo a la presente notificación copia certificada del acuerdo ministerial de fecha quince de noviembre del presente año, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 41 y 424 Bis fracción I del Código Penal Federal; 2o. fracción II, 180, 182-A, 182-B fracción II, y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4o. fracción I inciso A) incisos a), b), c), e) y ñ) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1o., 2o. y 29 de su Reglamento, en relación con lo dispuesto por el numeral tercero del Acuerdo A/11/00, emitido por el C. Procurador General de la República y publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha tres de mayo del año dos mil. Lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.

CUMPLASE

Así lo notifica y firma el C. Licenciado Rodolfo Meza Mendoza, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa II de la Coordinación de Delitos contra los Derechos de Autor "B" de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial de la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, a los cuatro días del mes de febrero del año mil cinco.- Damos fe.- Rúbrica.

México, D.F., a 4 de febrero de 2005.

Testigos de Asistencia

Lic. Edgar Q. Salgado Lino
Rúbrica.

Lic. Brenda R. Acosta Stevens
Rúbrica.

(R.- 217063)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subdelegación de Procedimientos Penales "C"
Mesa III en Materia de Averiguaciones Previas
Los Mochis, Sinaloa
Agente del Ministerio Público de la Federación
Mesa III Investigadora con sede en Los Mochis, Sinaloa

EDICTO

Al o los propietario(s), con domicilio ignorado, legítimo de siete máquinas tragamonedas con las características siguientes: **Máquina 1:** color blanco con negro con orillas verdes claros, en la pantalla se observa leyenda premio torneo mexicano 2004 y su alrededor diversos nombres de equipos de futbol, cuenta con una canastilla en la parte media de color plateada y al lado izquierdo tiene dos chapas, solamente la primera tiene un candado marca Phillips, plateado con negro y letras blancas.- **Máquina 2:** color blanco con negro con orilla rojas y verdes, en la pantalla se observa leyenda Lotería Mexicana y su alrededor diversas figuras de la lotería mexicana, cuenta con una canastilla en la parte media de color blanco y al lado izquierdo tiene una chapa con su respectivo candado marca Phillips, color gris claro de arriba y gris oscuro de la parte de abajo y se aprecia el número 112.- **Máquina 3:** color roja con las orillas negras, en la pantalla se observa leyenda Mario Slot y dibujos relacionados a caricaturas y su alrededor diversas figuras de frutas y objetos, cuenta con una canastilla en la parte media de color gris oscuro y al lado izquierdo tiene una chapa con un candado marca Phillips, número 112.- **Máquina 4:** color blanco con orillas plateadas arriba y en la parte de abajo negras, en la pantalla se observa leyenda Mario Sloty, a su alrededor diversos objetos y frutas, cuenta con una canastilla en la parte media color beige y al lado izquierdo tiene una chapa, con su respectivo candado marca Fanal. **Máquina 5:** color roja con orillas rojas y negras en la pantalla se observa leyenda Picachu y dibujos de caricaturas y su alrededor diversas frutas, cuenta con una canastilla en la parte media de color plateada y al lado izquierdo tiene una chapa, con un candado marca Master, color gris con azul.- **Máquina 6:** color roja, en la pantalla se observa leyenda Mario Slot y su alrededor diversos frutas y objetos, cuenta con una canastilla en la parte media de color blanca y en la parte de atrás tiene una chapa con un candado marca Fanal color gris, y **Máquina 7:** por los costados es de color negra y por el centro es roja, en la pantalla se observa leyenda Mario Slot y a su alrededor hay diversos tipos de frutas y objetos, cuenta con una canastilla en la parte media de color y al lado izquierdo tiene una chapa, con un candado marca Master; todas sin marca, de material de madera comprimida con medidas aproximadas de 1.50 metros de alto por 70 centímetros de alto, en regular estado de uso. Por este conducto se le notifica que dentro de la Averiguación Previa número AP/SIN/MOCH/008/2005/M-III, se decretó el aseguramiento de lo antes descrito, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, 41 del Código Penal Federal y 181, 182 A y 182 B del Código Federal de Procedimientos Penales; lo anterior para que dentro del término y condiciones legales que señala la Ley de Administración y Enajenación de Bienes, manifieste lo que a su interés convenga, en caso negativo causará abandono a favor de la Federación conforme a la legislación aplicable.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Los Mochis, Sin., a 13 de enero de 2005.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación

adscrito a la Mesa de Procedimientos Penales número Tres en Materia de Averiguaciones Previas

Lic. Octavio Martínez Cázares

Rúbrica.

(R.- 217070)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud
Averiguación Previa PGR/UEDO/094/2002

EDICTO

El Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud:

NOTIFICA

Al propietario, poseedor, representantes legales o a quien legalmente resulte con derechos respecto de los siguientes bienes:

1. Inmueble ubicado en la calle Palma Cocotera número 4852, Fraccionamiento Las Palmas, Culiacán, Estado de Sinaloa, con su respectivo menaje.
2. Camioneta marca Jeep, tipo Cherokee sport 4x4, modelo 2001, placas de circulación 252-LRU del Distrito Federal, color blanco, serie 1J4FF48S71L583554.

Se le comunica, que con fecha dieciocho de junio de dos mil dos, se decretó su aseguramiento ministerial, dentro de la Averiguación Previa PGR/UEDO/094/2002, con fundamento en el artículo 40 del Código Penal Federal; 123, 181 y 182 del Código Federal de Procedimientos Penales; 5 y 6 de la abrogada Ley Federal de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados; 2 y 8 de la derogada Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, toda vez que existen indicios de que los mismos representan el producto e instrumento de las actividades ilícitas de los injustos de delincuencia organizada y contra la salud, por lo que está a su disposición el acuerdo de aseguramiento en la oficina, sita en Plaza de la República número 43, segundo piso, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, apercibiéndoseles que dicho bien no debe enajenarlo, ni gravarlo so pena de incurrir en responsabilidad penal. De igual forma se les comunica que de acuerdo al artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, tienen noventa días naturales siguientes al de la notificación, para alegar lo que a su derecho convenga, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo causarán abandono a favor del Estado. Lo que se notifica para los efectos legales correspondientes.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 9 de febrero de 2005.

El Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud

Lic. Gandhi Quintero Pimentel

Rúbrica.

(R.- 217072)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Durango
Agencia Cuarta Especializada de Trámite del Ministerio Público de la Federación
Durango, Dgo.

EDICTO

Durango, Capital de la Entidad Federativa del mismo nombre, a los 14 catorce días del mes de febrero del año 2005 dos mil cinco, se notifica a: María de los Angeles Medrano Cabrera de: un vehículo tipo camión tipo redilas marca Ford, de color amarillo con placas de circulación FN-47-807 del Estado de Durango, fuertemente chocado en su parte frontal del lado del conductor, totalmente descuadrada la puerta del lado del

conductor por lo que no se puede cerrar, dos llantas delanteras en mal estado con sus respectivos rines, cuatro llantas traseras en mal estado con sus respectivos rines, dos espejos retrovisores en buen estado, parabrisas estrellado de dos puertas, vidrio puerta lado acompañante en buen estado, vidrio puerta lado conductor en mal estado, transmisión estándar, interiores en m)amarillo y oscuro en pésimo estado, faros traseros todos en mal estado, foco delantero derecho aparentemente en buen estado y no existe foco delantero izquierdo, defensa delantera en mal estado, defensa trasera en regular estado, parrilla en mal estado y cuenta con una llanta en el interior de la caja de redilas que no tiene rin y se aprecia mucha basura de cartón, sin llaves de encendido un vehículo tipo camión, mismo que se encuentra afecto a la Averiguación Previa Penal número 728/2004-IV instruida en contra de quien resulte responsable por delito de contra la salud, que el día 22 veintidós de diciembre del año dos mil cuatro se decretó el aseguramiento ministerial, del vehículo anteriormente descrito. Lo que se hace de su conocimiento para que dentro del plazo de noventa días naturales contados a partir del siguiente al de la notificación manifieste lo que a su interés legal convenga, apercibido de que no podrá enajenar dicho vehículo automotor ni gravarlo de manera alguna, asimismo, que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga dentro del mencionado plazo de noventa días naturales siguientes al de la notificación el bien en cuestión causará abandono a favor del Gobierno Federal, en términos del artículo 182 A, de la Codificación Adjetiva Penal Federal en vigor.

Atentamente

Durango, Dgo., a 14 de febrero de 2005.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Cuarta Especializada de Trámite

Lic. Roberto Carlos Gurrola Nevarez

Rúbrica.

(R.- 217075)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial
Coordinación de Delitos contra los Derechos de Autor "B"
Mesa VI

CEDULA DE NOTIFICACION POR EDICTO

México, Distrito Federal, a cuatro de abril de dos mil cinco.

Propietarios de la mercancía asegurada en las oficinas de paquetería de la empresa "Estrella Blanca", ubicada en la calle Poniente 140 número 859, colonia Industrial Vallejo, México, Distrito Federal.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la Indagatoria 098/UEIDDAPI/2004, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial de la Procuraduría General de la República, por el delito previsto en los artículos 424 bis del Código Penal Federal y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 180, 181, 182, 182-A, 182-B fracción II, y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales, 4o. fracción I inciso A) subincisos a), c), e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1o., 2o. y 29 de su Reglamento, en relación con lo dispuesto por el numeral tercero del Acuerdo A/011/00 emitido por el Procurador General de la República, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día tres de mayo del año dos mil, se le notifica que con fechas treinta de junio y veintiuno de octubre de dos mil cuatro, se decretó el aseguramiento por esta Representación Social de la Federación, de los siguientes objetos en los lugares mencionados inicialmente siendo los objetos siguientes:

- 1.- 1,523 (mil quinientos veintitrés) videogramas en formato VHS, apócrifos.
- 2.- 5,193 (cinco mil ciento noventa y tres) videogramas en formato VCD, apócrifos.
- 3.- 9,284 (nueve mil doscientos ochenta y cuatro) fonogramas en formato de disco compacto, apócrifos.

En términos de lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, se apercibe a quienes resulten ser propietarios de dichos bienes apócrifos asegurados, que disponen del término de noventa días naturales, siguientes al de la notificación, para que manifiesten lo que a su derecho convenga.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Mesa VI DDA "B"

Lic. Pedro Guerrero Garza

Rúbrica.

Testigos de Asistencia

Lic. Alberto Díaz Saucedá

Rúbrica.

C. Angel Cruz González

Rúbrica.

(R.- 217077)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales

Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra el Derecho de Autor y la Propiedad Industrial

Fiscalía de Delitos contra los Derechos de Autor

Dirección de Delitos contra los Derechos de Autor

Mesa I

NOTIFICACION

CC. Propietarios y/o poseedores de los locales A y C del número 22 y local B del número 12, ambos de la calle Fray Bartolomé de las Casas, colonia Morelos, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la Indagatoria 05/UEIDDAPI/2005, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial de la Procuraduría General de la República, por el delito previsto en los artículos 424 bis fracción I y 424 ter del Código Penal Federal y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 180, 182, 182 A, 206 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales, 4o. fracción I inciso A) subincisos a), c), e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1o., 2o. y 29 de su Reglamento, en relación con lo dispuesto por el numeral tercero del Acuerdo A/011/00 emitido por el C. Procurador General de la República, y publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha tres de mayo del año dos mil, se le notifica que con fecha 19 de septiembre del año 2003, esta Representación Social de la Federación, aseguró los siguientes objetos: número 22: local A: **1.-** Trescientas veintiocho mil portadillas, **2.-** Mil videogramas en formato de disco óptico, **3.-** Dos mil ciento cincuenta fonogramas en formato de disco óptico, y **4.-** Una televisión; local C: **1.-** Cuatrocientas mil portadillas, **2.-** Mil quinientos videogramas en formato de disco óptico, **3.-** Cuatro mil ochocientos fonogramas en formato de disco óptico, **4.-** Mil seiscientos discos ópticos, **5.-** Diecisiete mil bolsas de celofán para videograma o fonograma, **6.-** Sesenta y cinco negativos de portadillas, **7.-** Una televisión, y **8.-** Un DVD; número 12, local B: **1.-** Ciento sesenta y siete mil portadillas, **2.-** Quinientos veinte fonogramas en formato de disco óptico, **3.-** Setecientos cincuenta fonogramas en formato de disco óptico, y **4.-** Una televisión. Lo anterior para que manifiesten lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, en relación con lo dispuesto por los numerales quinto y sexto del reglamento del citado ordenamiento legal y 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que transcurrido el término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal. Asimismo quedan a su disposición en esta mesa instructora todas y cada una de las constancias por las que se motiva el acuerdo ministerial a que se hace referencia, en las oficinas ubicadas calle Fernando de Alba Ixtlixochitl número 185, segundo piso, colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, 06820, Distrito Federal.

Atentamente

México, D.F., a 4 de abril de 2005.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Mesa I-DDA "B"

Lic. Susana Velázquez Torres

Rúbrica.

Testigos de Asistencia

Lic. Pedro Guerrero Garza

Rúbrica.

Lic. Balerio Rodríguez Cruz

Rúbrica.

(R.- 217079)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación en el Estado de Jalisco
Agencia Federal de Denuncias Ciudadanas
Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Oficina de Atención a Denuncias Ciudadanas
EDICTO

Con fundamento en el artículo 182-B, fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, notifíquese a quien resulte ser el propietario o con interés jurídico respecto de:

I.- Una báscula de metal color azul, de la marca "Nuevo León".

II.- Dos básculas de metal en forma de gancho, sin marca ni modelo visible.

III.- Dos (02) rollos de plástico autoadherible transparente.

IV.- Un vehículo de la marca GMEC, submarca Yukon, color blanco, modelo 1994, número de serie IGKEK18K5RJ736147, placas de circulación 3GYJ393 del Estado de California.

Objetos y vehículo, asegurado dentro de la Averiguación Previa 011/2005, iniciada por un delito contra la salud, dejando a disposición en la Agencia Federal de Denuncias Ciudadanas, sita en avenida San Rafael sin número esquina con la calle R. Benítez, en la colonia San Rafael, en Guadalajara, Jalisco, copia del acuerdo de aseguramiento, apercibiéndosele que no podrá enajenar o gravar el bien asegurado, en virtud de la situación jurídica que guarda; asimismo, se le previene para que en caso de no hacer manifestación alguna, en los plazos señalados por la Ley del Servicio de Enajenación de Bienes del Sector Público, el bien causará abandono a favor de la Federación, en términos del artículo 5o. párrafo segundo de la Ley del S.A.E.

Guadalajara, Jal., a 17 de enero de 2005.

El Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Agencia Federal de Denuncias Ciudadanas

Lic. Santos Leonardo Obregón Avila

Rúbrica.

(R.- 217074)

GASODUCTO BAJANORTE, S. DE R.L. DE C.V.

LISTA DE PRECIOS Y TARIFAS

(cifras en pesos, moneda nacional)

Publicación de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 9.63 de la Directiva de Precios y Tarifas publicadas por la Comisión Reguladora de Energía.

| Cargo por servicio en base firme | Unidades | Periodicidad | Tarifa |
|---|-----------------|---------------------|------------------|
| Capacidad | Pesos/Gcal | Diaria | 10.1825 |
| Uso | Pesos/Gcal | Diaria | 0.1018 |
| Cargo por servicio en base interrumpible | Pesos/Gcal | Diaria | 10.2730 |
| Otros servicios | | Por determinarse | Por determinarse |
| Cargos misceláneos | | Por determinarse | Por determinarse |

* Precios no incluyen IVA.

México, D.F., a 25 de agosto de 2005.

Representante Legal

David Lozano Domínguez

Rúbrica.

(R.- 217172)

TRANSPORTADORA DE GAS NATURAL DE BAJA CALIFORNIA, S. DE R.L. DE C.V.

LISTA DE PRECIOS Y TARIFAS

(cifras en pesos, moneda nacional)

Publicación de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 9.63 de la Directiva de Precios y Tarifas publicadas por la Comisión Reguladora de Energía.

| Cargo por servicio en base firme | Unidades | Periodicidad | Tarifa |
|---|-----------------|---------------------|---------------|
| Servicio (cuota básica) por mes | Pesos | Mensual | 2,916.8680 |
| Capacidad | Pesos/Gcal | Mensual | 12.1140 |
| Uso | Pesos/Gcal | Mensual | 0.1684 |

* Precios no incluyen IVA.

México, D.F., a 25 de agosto de 2005.

Representante Legal

David Lozano Domínguez

Rúbrica.

(R.- 217170)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación de Durango

NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el contribuyente o deudor Jorge Iván Vázquez Castañeda, sin Registro Federal de Contribuyentes, no fue localizado en el domicilio señalado en calle Porras número 214, zona Norte, Durango, Dgo. En virtud de que dicho domicilio no fue localizado, ya que está deshabitado, ignorándose su domicilio para efectos de notificación, esta Administración Local de Recaudación de Durango, con fundamento en los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente; artículos 1, 2, 3, 4 y 7 fracciones I, VII y XVIII, 8 fracción III y primero, tercero y cuarto transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997 y modificada mediante decretos publicados en el mismo órgano de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente al de su publicación; artículos 25 fracciones XXII, XXIII y XXXI en relación con el artículo 27 fracción II, primero y último párrafos, así como 37 párrafo primero, apartado "A", en cuanto al nombre y sede de esta Administración Local de Recaudación de Durango, con sede en Victoria de Durango, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria contenido en el artículo primero del "Decreto por el que se expide el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y se modificalo Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005, en vigor al día siguiente a su publicación; artículo primero párrafo segundo, en el apartado correspondiente a la Administración Local de Recaudación de Durango, con sede en Victoria de Durango, cuya circunscripción comprende la que el propio Acuerdo por el que se establece la circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria previene, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2005, en vigor a partir del día de su publicación, relacionado con el citado artículo 37 primer párrafo, apartado "A" del Reglamento antes invocado, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación, por un día en un diario de mayor circulación y durante quince días consecutivos en la página electrónica: <http://www.sat.gob.mx>, la Resolución cuyo resumen a continuación se indica.

RESUMEN DEL ACTO A NOTIFICAR

| | |
|----------------------------------|---|
| Resolución u oficio a notificar: | 330-SAT-IV-4-D-6017/05 |
| Fecha de la resolución u oficio: | 3 de junio de 2005 |
| Autoridad emisora: | Administración Central Jurídica de Grandes Contribuyentes |
| Autoridad que controla: | Administración Local de Recaudación de Durango |

Resumen de puntos resolutivos contenido en el documento que se notifica:

1.- Se concede al C. Jorge Iván Vázquez Castañeda, un plazo cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente oficio, para que proporcione a esta Administración, sita en avenida Hidalgo número 77, módulo III, planta baja, ala Norte, colonia Guerrero, código postal 06300, México, D.F., original o copia certificada debidamente traducida al castellano por perito traductor autorizado, de los documentos, con los cuales acredite fehacientemente su residencia legal permanente en los Estados Unidos de América, los cuales le serán devueltos en su oportunidad y previa petición de su parte.

2.- Se apercibe al promovente que si transcurrido el plazo concedido no ha dado cumplimiento a lo solicitado, se tendrá por no interpuesto el recurso.

Queda a disposición de Jorge Iván Vázquez Castañeda, en esta Administración Local de Recaudación de Durango, el original de la Resolución completa que se notifica por este medio.

Atentamente
Durango, Dgo., a 5 de agosto de 2005.
El Administrador Local de Recaudación de Durango
Jorge Paz Chávez
Rúbrica.

(R.- 217080)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación de Durango

NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el contribuyente o deudor Héctor Manuel García de la Cruz, con Registro Federal de Contribuyentes GACH, no fue localizado en el domicilio señalado en Domicilio Conocido, El Salto, Pueblo Nuevo, Durango, S/N S/C, código postal 34950. En virtud de que dicho domicilio no se localizó por no contar con datos precisos para su ubicación, ignorándose su domicilio para efectos de notificación, esta Administración Local de Recaudación de Durango, con fundamento en los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente; artículos 1, 2, 3, 4 y 7 fracciones I, VII y XVIII, 8 fracción III y primero, tercero y cuarto transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997 y modificada mediante decretos publicados en el mismo órgano de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente al de su publicación; artículos 25 fracciones XXII, XXIII y XXXI en relación con el artículo 27 fracción II, primero y último párrafos, así como 37 párrafo primero, apartado "A", en cuanto al nombre y sede de esta Administración Local de Recaudación de Durango, con sede en Victoria de Durango, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria contenido en el artículo primero del "Decreto por el que se expide el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y se modificalo Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005, en vigor al día siguiente a su publicación; artículo primero párrafo segundo, en el apartado correspondiente a la Administración Local de Recaudación de Durango, con sede en Victoria de Durango, cuya circunscripción comprende la que el propio Acuerdo por el que se establece la circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria previene, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2005, en vigor a partir del día de su publicación, relacionado con el citado artículo 37 primer párrafo, apartado "A" del Reglamento antes invocado, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación, por un día en un diario de mayor circulación y durante quince días consecutivos en la página electrónica: <http://www.sat.gob.mx>, la Resolución cuyo resumen a continuación se indica.

RESUMEN DEL ACTO A NOTIFICAR

| | |
|----------------------------------|--|
| Resolución u oficio a notificar: | 326-SAT-A18-VII-P-004049 |
| Fecha de la resolución u oficio: | 3 de junio de 2005 |
| Autoridad emisora: | Aduana de Piedras Negras |
| Autoridad que controla: | Administración Local de Recaudación de Durango |

Resumen de puntos resolutiveos contenido en el documento que se notifica:

1.- Resulta un crédito fiscal a cargo de Héctor Manuel García de la Cruz, por la cantidad de \$95,826.00 (noventa y cinco mil ochocientos veintiséis pesos 00/100 M.N.).

2.- Por lo que respecta al vehículo marca Dodge, tipo pick up, línea Ram 1500 4X4, modelo 1997, con número de serie 3B7HF13Z0VM599570, placas de circulación FY5429 del Estado de Texas, Estados Unidos de América, pasa a propiedad del fisco federal con fundamento en el artículo 183-A fracciones III y V de la Ley Aduanera vigente.

3.- Se hace de su conocimiento que con fundamento en el artículo 56 fracción IV, inciso a) de la Ley Aduanera, la actualización de los impuestos y el cálculo de los recargos, se ha determinado por el periodo comprendido entre la fecha de la comisión de la infracción hasta el mes de la emisión de la presente resolución. Los recargos y la actualización que se sigan generando serán calculados por el contribuyente hasta la fecha del entero del crédito con fundamento en el artículo 21 y 17-A del Código Fiscal de la Federación.

4.- En caso de que el crédito fiscal determinado no sea pagado por el contribuyente dentro de los cuarenta y cinco días a que se refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, la Administración Local de Recaudación actualizará el importe de las contribuciones, los recargos y la multa a partir de la última actualización contenida en la resolución, de conformidad con el artículo 5 de la Ley Aduanera; 17-A, 21 y 70 del Código Fiscal de la Federación.

5.- Notifíquese la presente resolución, así lo acuerda y firma el Subadministrador de la Aduana, Lic. Héctor Humberto González García, en términos del artículo 27 fracción II, en relación con la fracción XXII del artículo 25 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 6 de junio de 2005.

Queda a disposición de Héctor Manuel García de la Cruz, en esta Administración Local de Recaudación de Durango, el original de la Resolución completa que se notifica por este medio.

Atentamente
Durango, Dgo., a 16 de agosto de 2005.
El Administrador Local de Recaudación de Durango
Jorge Paz Chávez
Rúbrica.

(R.- 217082)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Aduanas
Aduana de Subteniente López
Exp. AUA050050023

EDICTO

Asunto: Resolución del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera número AUA050050023.
Quien o quienes resulten responsables.

1.- Con fecha 9 de mayo de 2005, se recibió en Oficialía de Partes de la Aduana de Subteniente López, el oficio de fecha 9 de mayo de 2005, signado por el C. 3er. Inspector J. Guadalupe Vázquez Palizada encargado de la Jefatura de la Unidad de Apoyo para la Inspección Fiscal y Aduanera, por medio del que remite el parte informativo de fecha nueve de mayo de dos mil cinco, elaborado por el C. Inspector de la U.A.I.F.A. Joaquín Calderón Ochoa, R.F.C. CAOJ-640918, placa 3189, mediante el que ponen a disposición de esta Aduana 760 paquetes de cigarros, marca Marlboro Lights, conteniendo cada uno 10 cajetillas con 20 cigarros en cada cajetilla, con marcado de país de origen de México, y 10 paquetes de cigarros, marca Montana, conteniendo cada uno 10 cajetillas con 20 cigarros en cada cajetilla, con marcado de país de origen de México, que son de procedencia extranjera, ya que las mismas estaban siendo introducidas al país procedentes de Belice, como se desprende del oficio por el que se puso a disposición esta mercancía.

2.- Ya ubicada la mercancía en esta Aduana de Subteniente López, el C. Yadeneiro Hernández Austria, Subadministrador de la Aduana de Subteniente López, actuando en suplencia del administrador de la Aduana de Subteniente López, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10 penúltimo párrafo en relación con el 31 último párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, procedió a realizar el inventario físico de la mercancía.

3.- En la misma fecha, el C. Yadeneiro Hernández Austria, Subadministrador de la Aduana de Subteniente López, procedió a embargar en forma precautoria la mercancía consistente en 760 paquetes de cigarros, marca Marlboro Lights, conteniendo cada uno 10 cajetillas con 20 cigarros en cada cajetilla, con marcado de país de origen de México, y 10 paquetes de cigarros, marca Montana, conteniendo cada uno 10 cajetillas con 20 cigarros en cada cajetilla, con marcado de país de origen de México y a iniciar el Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera en términos de lo dispuesto en los artículos 151 fracción II de la Ley Aduanera, toda vez que no existe documento alguno que acredite que se haya introducido al país sometiéndose a los trámites previstos en la Ley Aduanera vigente en términos de lo previsto en el artículo 146 de dicha Ley, ya que en el caso que nos ocupa se presumen cometidas las infracciones previstas por el artículo 176 fracción I de la Ley Aduanera.

4.- Mediante oficio número 326-SAT-A42-A-1380 de fecha veintinueve de julio de dos mil cinco, esta autoridad aduanera procedió a emitir la resolución correspondiente dentro del procedimiento en que se actúa, determinando un crédito fiscal en cantidad de \$568,192.00 (quinientos sesenta y ocho mil ciento noventa y dos pesos 00/100 M.N.) en contra de quien o quienes resulten responsables.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales correspondientes en vía de notificación a través del presente edicto.

Subteniente López, Q. Roo, a 29 de julio de 2005.
El Administrador de la Aduana de Subteniente López

José Alfonso Padilla Manjarrez

Rúbrica.

(R.- 217071)

AFORE INBURSA, S.A. DE C.V.

Mediante oficio de fecha 11 de agosto de 2005, el Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, en cumplimiento al Acuerdo número JGE7/03/2005 tomado por la Junta de Gobierno de esa Comisión, en su séptima sesión extraordinaria celebrada el día 29 de julio de 2005, hizo constar la autorización a la estructura de comisiones de Afore Inbursa, S.A. de C.V., misma que se apega a lo dispuesto por los artículos 37 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y 8o. de su Reglamento, así como a lo dispuesto por la Circular CONSAR 04-5 "Reglas generales que establecen el régimen de comisiones al que deberán sujetarse las Administradoras de Fondos para el Retiro", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2003.

De conformidad con lo dispuesto en la regla décima octava de la Circular CONSAR 04-5, y el oficio antes referido, a continuación se publica, en tiempo y forma, la estructura que contiene las comisiones que Afore Inbursa, S.A. de C.V., cobrará a los trabajadores a los que administre los fondos de su cuenta individual:

ESTRUCTURA DE COMISIONES DE AFORE INBURSA, S.A. DE C.V.

| COMISIONES POR ADMINISTRACION DE LA CUENTA INDIVIDUAL | |
|---|--|
| Comisión sobre flujo | 0.50% del salario base de cálculo ¹ |
| Comisión sobre saldo | 0.50% anual del saldo administrado |
| COMISIONES POR CUOTA FIJA | |
| 1.- Por la expedición de estados de cuenta adicionales a los enviados: | No hay comisión |
| 2.- Por consulta adicional a las previstas en la Ley o en el Reglamento: | No hay comisión |
| 3.- Por reposición de documentación de su cuenta individual: | No hay comisión |
| 4.- Por el pago de retiros programados: | No hay comisión |
| 5.- Por depósito o retiros de su subcuenta de aportaciones voluntarias: | No hay comisión |
| COMISIONES VARIABLES | |
| No aplica. | |
| COMISIONES SOBRE SALDO ACUMULADO DE CUENTAS INDIVIDUALES INACTIVAS | |
| Misma comisión sobre saldo que aplica a las cuentas activas. | |
| DESCUENTOS | |
| A partir del día siguiente en que el trabajador cumpla 18 años de permanencia*, la comisión sobre flujo se elimina. | |

¹ Salario base de cálculo: es el monto que se obtiene de dividir entre 6.5% la aportación obrero patronal y estatal del Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez (sin cuota social).

* La permanencia se deberá contar a partir de la primera apertura de la cuenta individual del trabajador en cualquier administradora.

A los trabajadores a que se refiere la regla nonagésima sexta fracción II inciso a) de la Circular CONSAR 60-1 "Reglas generales a las que deberán sujetarse las administradoras de fondos para el retiro y las empresas operadoras de la Base de Datos Nacional SAR para el registro, administración de cuentas individuales, traspaso y disposición de recursos de trabajadores no afiliados", se les cobrará la misma comisión sobre saldo que actualmente se cobra; asimismo, se les cobrará por concepto de comisión sobre flujo un importe igual al que actualmente se cobra a los trabajadores inscritos en el Instituto Mexicano del Seguro Social, utilizando para ello, la fórmula de conversión desarrollada por CONSAR, según el oficio de autorización referido en el primer párrafo de la presente publicación.

Derivado de lo anterior, en el evento de que las aportaciones que de manera obligatoria realicen los trabajadores a que se refiere la regla nonagésima sexta fracción II inciso a) de la Circular CONSAR 60-1 cambiarán, ya sea incrementándose o disminuyéndose, se aplicará la fórmula antes referida, sin que se requiera una nueva autorización.

A los trabajadores a que se refiere la regla nonagésima sexta fracción II inciso b) de la Circular CONSAR 60-1, se les cobrará una comisión de 0.50 por ciento anual, o la que determine la CONSAR, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 BIS-J de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

La estructura de comisiones será aplicable a todos los trabajadores registrados o asignados a los que Afore Inbursa, S.A. de C.V., administre los fondos de su cuenta individual desde la fecha de su entrada en vigor, independientemente de la fecha en que se registre o se asigne el trabajador en lo sucesivo a Afore Inbursa, S.A. de C.V.

En virtud de que la presente estructura de comisiones de Afore Inbursa, S.A. de C.V., no implica un incremento en las comisiones que ésta cobraba a los trabajadores a los que les administraba su cuenta individual en la fecha de entrada en vigor de la misma, ya fueran éstos activos o inactivos, en el presente caso dichos trabajadores no tienen derecho a traspasar su cuenta individual conforme a lo previsto en el párrafo séptimo del artículo 37 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

La presente estructura de comisiones entró en vigor a partir del 25 de agosto de 2005, fecha en que fue notificado el oficio referido en el primer párrafo de la presente publicación.

México, D.F., a 31 de agosto de 2005.

Afore Inbursa, S.A. de C.V.

Directora General

Sandra Sosa Nasta

Rúbrica.

(R.- 217195)

Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Centro SCT Morelos
CONVOCATORIA 001

88
 (Primera Sección)

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales y a las Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General del Centro SCT Morelos, ubicada en el kilómetro 1+200 de la carretera federal Cuernavaca-Tepoztlán, colonia Chamilpa en Cuernavaca, Morelos, teléfonos 01-777 (317-29-45) y 01-777 (3-13-97-82) celebrará la licitación pública nacional, para la enajenación de vehículos terrestres, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional número SCT637.04.001/05

| Costo de las bases | | Fecha límite para adquirir bases | Consulta y venta de bases | Junta de aclaraciones | Visita a instalaciones para inspeccionar las unidades | Presentación de proposiciones |
|--------------------|-----------------|--|-----------------------------------|---------------------------|---|-------------------------------|
| \$150.00 | | 15/09/2005 | Del 6 al 15 de septiembre de 2005 | 15/09/2005 10:00 horas | Del 6 al 15 de septiembre de 2005 | 20/09/2005 12:00 horas |
| Partida | Clave CABMS | Descripción | | | Cantidad y unidad de medida | Precio mínimo de venta |
| 1 | I48080005200084 | Camioneta Dodge pick up, 8 cilindros, Mod. 1980, No. Económico P15-7564 | | | 1 pieza | \$5,279.00 |
| 2 | I48080005200086 | Camioneta Ford pick up, F-150, Mod. 1896, No. Económico P15-9063 | | | 1 pieza | \$7,694.00 |
| 3 | I48080005200091 | Camioneta Dodge pick up, D-250, Mod. 1982, No. Económico P15-9699 | | | 1 pieza | \$12,127.00 |
| 4 | I48080005200092 | Camioneta Chevrolet pick up, 6 cilindros, Mod. 1993, No. Económico P15-027 | | | 1 pieza | \$12,474.00 |
| 5 | I48080005200000 | Camioneta Dodge pick up D-250, Mod. 1990, No. Económico P15-29448 | | | 1 pieza | \$12,667.00 |

- Los vehículos se localizan en las instalaciones del Centro Morelos, ubicado en carretera Cuernavaca-Tepoztlán kilómetro 1+200 sin número, colonia Chamilpa, código postal 62219, Cuernavaca.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.sct.gob.mx> o bien en carretera Cuernavaca-Tepoztlán kilómetro 1+200 sin número, colonia Chamilpa, código postal 62219, Cuernavaca, Morelos, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 18:00 horas. La forma de pago es, mediante recibo generado por la oficina de ingresos del Centro SCT Morelos, para su pago en banco o bien mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 15 de septiembre de 2005 a las 10:00 horas, el acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) se efectuará el día 20 de septiembre de 2005 a las 12:00 horas, asimismo el acto de fallo se llevará a cabo el día 20 de septiembre a las 16:30 horas, estos eventos se celebrarán en el auditorio Ing. Ricardo Bahena Brito, adscrito al Centro SCT Morelos, ubicado en carretera Cuernavaca-Tepoztlán kilómetro 1+200, colonia Chamilpa, código postal 62219, Cuernavaca, Morelos.
- La garantía de sostenimiento de propuestas se deberá constituir por un 10% sobre el valor mínimo de venta de la unidad que se pretenda adquirir, mediante cheque de caja o certificado o fianza a favor de la Tesorería de la Federación.
- El plazo máximo para el retiro de las unidades, una vez adjudicados será de 20 naturales posteriores al fallo.

Cuernavaca, Mor., a 6 de septiembre de 2005.
 El Director General del Centro SCT Morelos
Ing. René Carranza Aubry
 Rúbrica.

(R.- 217183) _____

Instituto Mexicano del Seguro Social
Delegación Estatal en Puebla
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
CONVOCATORIA NACIONAL BMGC-22-03-2005

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones que establecen los artículos 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, así como las Normas para la Administración y Baja de Bienes Muebles de las Dependencias de la Administración Pública Federal, emitidas por la Secretaría de la Función Pública y por conducto de la Delegación Estatal del IMSS en Puebla, a través del Departamento Delegacional de Conservación y Servicios Generales, ubicado en calle 4 Norte número 2005, 2o. piso, colonia Centro, en Puebla, Pue., con teléfono (0122) 2 42 45 20, extensiones 61810 y 61815, celebra licitación pública nacional número BMGC-22-03-2005 el día 21 de septiembre de 2005, adjudicación del contrato para la compra-venta de materiales de generación continua por un periodo de dos años, para lo cual convoca a participar a personas físicas y morales para la adquisición de los materiales que a continuación se relacionan:

| No. Prog. | Descripción de los materiales | Cantidad mínima generada en 2 años | Precio mínimo de venta (D.O.F.) (\$) | Depósito mínimo de garantía (10%) (\$) |
|-----------|--|------------------------------------|--------------------------------------|--|
| 1.- | Trapo limpio desecho | 50,000 kgs | 3.6276 | 18,100.00 |
| 2.- | Llantas de desecho Dif. medidas | 3,000, kgs | 0.5418 | 163.00 |
| 3.- | Cartón | 90,000 kgs | 0.2801 | 2,521.00 |
| 4.- | Papel cesto | 14,000 kgs | 0.0221 | 31.00 |
| 5.- | Papel archivo | 12,000 kgs | 0.1972 | 2,367.00 |
| 6.- | Papel List. Comput. (forma continua) | 3,000 kgs | 0.5908 | 178.00 |
| 7.- | Porrón de 20 lts | 500, Pzas. | 0.7846 | 40.00 |
| 8.- | Desecho ferroso 1a. | 2,000 kgs | 0.9683 | 194.00 |
| 9.- | Desecho ferroso 2a. | 4,000 kgs | 0.6718 | 269.00 |
| 10.- | Desecho ferroso 3a. | 6,000 kgs | 0.5986 | 360.00 |
| 11.- | Leña común | 4,000, kgs | 0.0261 | 11.00 |
| 12.- | Vidrio pedacería | 10,000, kgs | 0.0412 | 42.00 |
| 13.- | Desecho alimenticio de cocina | 11,000, kgs | 0.1537 | 170.00 |
| 14.- | Desecho alimenticio de comedor | 11,000 kgs | 0.1349 | 149.00 |
| 15.- | Placa radiográfica | 5,000 kgs | 7.80 | 3,900.00 |
| 16.- | Líquido fijador cansado a/p de hasta 3.9 grs/lto | 9,600 lts | 6.7766 | 6,496.00 |
| | Líquido fijador cansado a/p de 4.0 a 4.9 grs/lto | 7,200 lts | 6.7766 | 4,872.00 |
| | Líquido fijador cansado a/p de 5.0 a 5.9 grs/lto | 4,800 lts | 8.2825 | 3,976.00 |
| | Líquido fijador cansado a/p de 6 grs/lto | 2,400 lts | 9.0354 | 2,169.00 |

*** Estos precios no incluyen el 15% de IVA.

Las bases de esta licitación estarán a disposición (sin costo) de todos los interesados en el Departamento Delegacional de Conservación y Servicios Generales, sito en 4 Norte número 2005, segundo piso, código postal 72000, teléfono (01 222) 242 45 20, extensiones 61810 y 61815 del 6 al 19 de septiembre del año en curso, en horario de 9:00 a 15:00 horas.

Estas bases también se encuentran disponibles en la página de Internet del IMSS: <http://transparencia.imss.gob.mx/index.asp>.

El acto de recepción y apertura de ofertas de la licitación pública, se llevará a cabo en el Auditorio Delegacional sito en calle 4 Norte número 2005, 2o. piso, el día 21 de septiembre de 2005, a las 10:00 horas en punto, posterior a esta hora, no se permitirá bajo ninguna circunstancia la participación de algún otro concursante, dando a conocer el fallo de la licitación el mismo día y lugar, elaborándose acta que firmarán los asistentes.

La licitación pública se llevará a cabo bajo el sistema de sobre cerrado, los interesados en participar podrán verificar los materiales de referencia, previa autorización del Departamento de Conservación y Servicios Generales en la 22 Oriente sin número entre 2 y 4 Norte, de esta ciudad de Puebla, descritas en los anexos 1 y 5 de las bases a partir del 6 al 19 de septiembre del año en curso, en horario de 9:00 a 15:00 horas.

En el acto de apertura de ofertas, los interesados deberán exhibir el 10% el equivalente al importe del depósito mínimo de garantía, mismo que será en efectivo en certificado o de caja, así como los requisitos a cubrir contenidos en las bases, en el entendido de que si caen en caso contrario, no podrá participar en el evento, el retiro de los materiales se efectuará de acuerdo a lo establecido en el anexo 5 de las multicidadas bases.

Atentamente
Puebla, Pue., a 6 de septiembre de 2005.
Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales
Arq. Alfonso Eduardo Letayf Acar
Rúbrica.

(R.- 217133)

VECTOR CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.
DICTAMEN DE LOS AUDITORES EXTERNOS

A los accionistas:

1. Hemos examinado los balances generales consolidados de Vector Casa de Bolsa, S.A. de C.V. y subsidiarias y los individuales de Vector Casa de Bolsa, S.A. de C.V. (como entidad legal separada) al 31 de diciembre de 2004 y 2003, y los estados consolidados e individuales de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera que les son relativos por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Casa de Bolsa. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestras auditorías.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con las bases contables aplicables a la Casa de Bolsa. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de las bases contables utilizadas, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

2. Como se menciona en la nota 3, Vector Casa de Bolsa, S.A. de C.V. prepara sus estados financieros conforme a las bases contables prescritas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) para las Casas de Bolsa, las cuales no coinciden con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en los casos que se indican en dicha nota.

3. En nuestra opinión, los estados financieros consolidados e individuales antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Vector Casa de Bolsa, S.A. de C.V. y subsidiarias y de Vector Casa de Bolsa, S.A. de C.V. (como entidad legal separada) al 31 de diciembre de 2004 y 2003 y los resultados de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los cambios en su situación financiera por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con las bases contables establecidas por la CNBV.

Monterrey, N.L., a 25 de febrero de 2005.

PricewaterhouseCoopers, S.C.

Socio de Auditoría

C.P.C. Héctor Puente Segura

Rúbrica.

VECTOR CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL CONSOLIDADO AL 31 DE DICIEMBRE
DE 2004 COMPARATIVO CON 2003

(cifras expresadas en millones de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2004)

| | BALANCES GENERALES | |
|---|---------------------------|-------------|
| | 2004 | 2003 |
| Activo | | |
| Disponibilidades | <u>\$55</u> | <u>\$54</u> |
| Inversiones en valores | | |
| Títulos para negociar (notas 2.c y 5) | <u>377</u> | <u>305</u> |
| Operaciones con valores y derivadas | | |
| Saldos deudores en operaciones de reporto (notas 2.e y 6.b) | <u>27</u> | <u>20</u> |
| Otras cuentas por cobrar (neto) | <u>58</u> | <u>65</u> |
| Inmuebles, mobiliario y equipo (neto) (nota 7) | <u>47</u> | <u>53</u> |
| Inversiones permanentes en acciones (notas 1, 2.h y 8) | <u>84</u> | <u>143</u> |
| Impuesto Sobre la Renta diferido (notas 2.k y 11) | <u>39</u> | <u>44</u> |
| Otros activos | | |
| Otros activos, cargos diferidos e intangibles | <u>77</u> | <u>64</u> |
| | — | — |

| | | |
|--|-----------------|-----------------|
| Total activo | <u>\$764</u> | <u>\$748</u> |
| Pasivo y capital contable | | |
| Operaciones con valores y derivadas | | |
| Saldos acreedores en operaciones de reporto (notas 2.e y 6.b) | \$13 | \$12 |
| Valores a entregar en operaciones de préstamo | <u>3</u> | <u>-</u> |
| | <u>16</u> | <u>12</u> |
| Otras cuentas por pagar | | |
| ISR y PTU por pagar (notas 2.k y 11) | 25 | 27 |
| Acreedores diversos y otras cuentas por pagar | <u>46</u> | <u>53</u> |
| | <u>71</u> | <u>80</u> |
| Total pasivo | <u>87</u> | <u>92</u> |
| Capital contable (nota 9) | | |
| Capital contribuido | | |
| Capital social | 1,177 | 1,177 |
| Capital ganado | | |
| Reservas de capital | 38 | 34 |
| Resultados de ejercicios anteriores | 145 | 75 |
| Resultado por conversión de operaciones extranjeras | (45) | (47) |
| Insuficiencia en la actualización del capital contable | (612) | (612) |
| Resultado por tenencia de activos no monetarios por valuación de inversiones permanentes en acciones | (75) | (65) |
| Resultado neto | <u>26</u> | <u>74</u> |
| | 654 | 636 |
| Interés minoritario | <u>23</u> | <u>20</u> |
| Total capital contable | 677 | 656 |
| Contingencias (nota 16) | — | — |
| Total pasivo y capital contable | <u>\$764</u> | <u>\$748</u> |
| Cuentas de orden | | |
| Operaciones por cuenta de terceros | | |
| Clientes cuentas corrientes | | |
| Bancos de clientes | \$11 | \$16 |
| Liquidación de operaciones de clientes (nota 2.q) | <u>1</u> | <u>(571)</u> |
| | <u>12</u> | <u>(555)</u> |
| Valores de clientes | | |
| Valores de clientes recibidos en custodia (notas 2.q y 13) | <u>35,615</u> | <u>33,901</u> |
| Operaciones por cuenta de clientes | | |
| Operaciones de reporto de clientes | 12,177 | 9,517 |
| Operaciones de venta de opciones de clientes | - | 48 |
| Fideicomisos administrados | 819 | 845 |
| | <u>12,996</u> | <u>10,410</u> |
| Totales por cuenta de terceros | <u>\$48,623</u> | <u>\$43,756</u> |
| Operaciones por cuenta propia | | |
| Cuentas de registro propias | | |
| Valores de la sociedad entregados en custodia | \$96 | \$129 |
| Valores gubernamentales de la sociedad en custodia | <u>137</u> | <u>110</u> |
| | <u>233</u> | <u>239</u> |
| Operaciones de reporto (notas 2.e y 6.a) | | |
| Títulos a recibir por reporto | 21,740 | 14,419 |
| Acreedores por reporto | <u>(21,721)</u> | <u>(14,405)</u> |
| | <u>19</u> | <u>14</u> |
| Deudores por reporto | 9,485 | 4,996 |
| Títulos a entregar por reporto | <u>(9,490)</u> | <u>(5,002)</u> |
| | <u>(5)</u> | <u>(6)</u> |

Totales por cuenta propia \$247 \$247

Las dieciséis notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

“Los presentes balances generales consolidados se formularon, de conformidad con los Criterios de Contabilidad para Casas de Bolsa, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 Bis, 26 Bis 2, 26 Bis 4 y 26 Bis 7 de la Ley del Mercado de Valores, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la Casa de Bolsa hasta las fechas arriba mencionadas, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas bursátiles y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes balances generales consolidados fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que los suscriben”.

Director General
Ing. Edgardo M. Cantú Delgado
Rúbrica.

Contador General
Lic. Gerardo García Marín
Rúbrica.

Director de Administración y Finanzas
C.P. Valdemar Villarreal Cruz
Rúbrica.

Director de Contraloría Normativa
Lic. Fermín G. Gutiérrez Creado
Rúbrica.

VECTOR CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADO
POR EL AÑO 2004 COMPARATIVO CON 2003

(cifras expresadas en millones de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2004)

| | 2004 | 2003 | |
|---|--------------|--------------|-----------|
| Comisiones y tarifas | \$193 | \$163 | |
| Ingresos por asesoría financiera | <u>18</u> | <u>3</u> | |
| Ingresos por servicios | <u>211</u> | <u>166</u> | |
| Utilidad por compra-venta | 346 | 457 | |
| Pérdida por compra-venta | (7) | (73) | |
| Ingresos por intereses | 6 | 5 | |
| Gastos por intereses | (33) | - | |
| Resultados por valuación a valor razonable | 20 | 75 | |
| Resultado por posición monetaria-neto | <u>(16)</u> | <u>(8)</u> | |
| Margen financiero por intermediación | <u>316</u> | <u>456</u> | |
| Ingresos totales de la operación | 527 | 622 | |
| Gastos de administración | <u>(484)</u> | <u>(554)</u> | |
| Resultado de la operación | 43 | 68 | |
| Otros productos | 12 | 15 | |
| Otros gastos | <u>(14)</u> | <u>(15)</u> | |
| Resultado antes de ISR y PTU | 41 | 68 | |
| ISR y PTU causados (notas 2.k y 11) | (24) | (20) | |
| ISR y PTU diferidos (notas 2.k y 11) | <u>(3)</u> | <u>1</u> | |
| Resultado antes de participación en subsidiarias y asociadas | 14 | 14 | 49 |
| Participación en el resultado de subsidiarias y asociadas (neto) (notas 1, 2.h y 8) | <u>13</u> | <u>13</u> | <u>27</u> |
| Resultado por operaciones continuas | 27 | 76 | |
| Interés minoritario | <u>(1)</u> | <u>(2)</u> | |
| Resultado neto | <u>\$26</u> | <u>\$74</u> | |

Las dieciséis notas adjuntas y son parte integrante de estos estados financieros.

“Los presentes estados de resultados consolidados se formularon, de conformidad con los Criterios de Contabilidad para Casas de Bolsa, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 Bis, 26 Bis 2, 26 Bis 4 y 26 Bis 7 de la Ley del Mercado de Valores, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la Casa de Bolsa durante los periodos arriba mencionados, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas bursátiles y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes estados de resultados consolidados fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que los suscriben”.

Director General
Ing. Edgardo M. Cantú Delgado
Rúbrica.

Contador General
Lic. Gerardo García Marín

Director de Administración y Finanzas
C.P. Valdemar Villarreal Cruz
Rúbrica.

Director de Contraloría Normativa
Lic. Fermín G. Gutiérrez Creado

Rúbrica.

Rúbrica.

VECTOR CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.
ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE CONSOLIDADO POR EL AÑO 2004 COMPARATIVO CON 2003

(nota 9)

(cifras expresadas en millones de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2004)

| Concepto | Capital contribuido | | Capital ganado | | | | Resultado neto | Total interés mayoritario | Interés minoritario | Total capital contable |
|--|---------------------|---------------------|------------------------------------|---|--|--|----------------|---------------------------|---------------------|------------------------|
| | Capital social | Reservas de capital | Resultado de ejercicios anteriores | Resultado por conversión de operaciones extranjeras | Insuficiencia en la actualización del capital contable | Resultado por tenencia de activos no monetarios (por valuación de inversiones permanentes en acciones) | | | | |
| Saldos al 31 de diciembre de 2002 | \$1,177 | \$34 | \$104 | (\$44) | (\$612) | (\$67) | (\$31) | \$561 | \$18 | \$579 |
| Movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas | | | | | | | | | | |
| Aplicación de utilidades | | | (31) | | | | 31 | | | |
| Movimientos inherentes a la operación | | | | | | | | | | |
| Resultado integral (nota 10) | — | — | 2 | (3) | — | 2 | 74 | 75 | 2 | 77 |
| Saldos al 31 de diciembre de 2003 | 1,177 | 34 | 75 | (47) | (612) | (65) | 74 | 636 | 20 | 656 |
| Movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas | | | | | | | | | | |
| Aplicación de utilidades | | 4 | 70 | | | | (74) | | | |
| Movimientos inherentes a la operación | | | | | | | | | | |
| Resultado integral (nota 10) | — | — | — | 2 | — | (10) | 26 | 18 | 3 | 21 |
| Saldos al 31 de diciembre de 2004 | <u>\$1,177</u> | <u>\$38</u> | <u>\$145</u> | <u>(\$45)</u> | <u>(\$612)</u> | <u>(\$75)</u> | <u>\$26</u> | <u>\$654</u> | <u>\$23</u> | <u>\$677</u> |

Este estado es aplicable a y también forma parte de los estados financieros de Vector Casa de Bolsa, S.A. de C.V. (como entidad separada).

Las dieciséis notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

“Los presentes estados de variaciones en el capital contable se formularon, de conformidad con los Criterios de Contabilidad para Casas de Bolsa, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 Bis, 26 Bis 2, 26 Bis 4 y 26 Bis 7 de la Ley del Mercado de Valores, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los movimientos en las cuentas del capital contable derivados de las operaciones efectuadas por la Casa de Bolsa durante los periodos arriba mencionados, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas bursátiles y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes estados de variaciones en el capital contable fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que los suscriben”.

Director General
Ing. Edgardo M. Cantú Delgado
Rúbrica.

Director de Administración y Finanzas
C.P. Valdemar Villarreal Cruz
Rúbrica.

Contador General
Lic. Gerardo García Marín
Rúbrica.

Director de Contraloría Normativa
Lic. Fermín G. Gutiérrez Creado
Rúbrica.

VECTOR CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.
ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA CONSOLIDADO
POR EL AÑO 2004 COMPARATIVO CON 2003
(cifras expresadas en millones de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2004)

| | 2004 | 2003 | |
|---|-------------|--------------|--------------|
| Actividades de operación | | | |
| Resultado neto | <u>\$26</u> | <u>\$74</u> | |
| Partidas aplicadas a resultados que no generaron o requirieron la utilización de recursos | | | |
| Resultados por valuación a valor razonable | (20) | (75) | |
| Depreciación y amortización | 13 | 26 | |
| Impuesto Sobre la Renta diferido | 3 | 1 | |
| Provisiones para obligaciones diversas | 21 | (25) | |
| Participación en el resultado de subsidiarias y asociadas | | <u>(13)</u> | <u>(27)</u> |
| Total de partidas que no requirieron la utilización de recursos | | <u>4</u> | <u>(100)</u> |
| Aumento o disminución de partidas relacionadas con la operación | | | |
| Documentos y cuentas por cobrar | 7 | (9) | |
| Documentos y cuentas por pagar | (30) | 42 | |
| Disminución por operaciones de tesorería (inversiones en valores) | | (61) | (182) |
| Aumento por operaciones de reporte | 3 | 2 | |
| Aplicación por impuestos diferidos | <u>-</u> | <u>2</u> | |
| | <u>(81)</u> | <u>(145)</u> | |
| Recursos utilizados por la operación | <u>(51)</u> | <u>(171)</u> | |
| Actividades de financiamiento | | | |
| Dividendos cobrados | 6 | 4 | |
| Valores a entregar en operaciones de préstamo | 3 | - | |
| Reembolso de capital por disminución de capital de subsidiaria | | <u>-</u> | <u>42</u> |
| Recursos generados en actividades de financiamiento | | <u>9</u> | <u>46</u> |
| Total de recursos utilizados en operación y financiamiento | | <u>(42)</u> | <u>(125)</u> |
| Actividades de inversión | | | |
| Ventas y adquisiciones de activo fijo | (3) | - | |
| Cargos diferidos | (16) | 10 | |
| Inversiones permanentes (neto) | 61 | (21) | |
| Otros | <u>1</u> | <u>69</u> | |
| Recursos utilizados en actividades de inversión | <u>43</u> | <u>58</u> | |
| Aumento (disminución) de efectivo y equivalentes | 1 | (67) | |
| Efectivo y equivalentes al principio del periodo | <u>54</u> | <u>121</u> | |
| Efectivo y equivalentes al final del periodo | <u>\$55</u> | <u>\$54</u> | |

Las dieciséis notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

“Los presentes estados de cambios en la situación financiera consolidados se formularon, de conformidad con los Criterios de Contabilidad para Casas de Bolsa, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo establecido en los artículos 26 Bis, 26 Bis 2, 26 Bis 4 y 26 Bis 7 de la Ley del Mercado de Valores, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los orígenes y aplicaciones de efectivo derivados de las operaciones efectuadas por la Casa de Bolsa durante los periodos arriba mencionados, las cuales se realizaron y valuaron con apego a sanas prácticas bursátiles y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes estados de cambios en la situación financiera consolidados fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que los suscriben”.

Director General
Ing. Edgardo M. Cantú Delgado
 Rúbrica.
 Contador General
Lic. Gerardo García Marín
 Rúbrica.

Director de Administración y Finanzas
C.P. Valdemar Villarreal Cruz
 Rúbrica.
 Director de Contraloría Normativa
Lic. Fermín G. Gutiérrez Creado
 Rúbrica.

VECTOR CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004

COMPARATIVO CON 2003

(cifras expresadas en millones de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2004)

| | BALANCES GENERALES | |
|--|---------------------------|--------------|
| | 2004 | 2003 |
| Activo | | |
| Disponibilidades | <u>\$1</u> | <u>\$2</u> |
| Inversiones en valores | | |
| Títulos para negociar (notas 2.c y 5) | <u>208</u> | <u>153</u> |
| Operaciones con valores y derivadas | | |
| Saldos deudores en operaciones de reporto (notas 2.e y 6.b) | <u>27</u> | <u>20</u> |
| Otras cuentas por cobrar (neto) | <u>57</u> | <u>57</u> |
| Inmuebles, mobiliario y equipo (neto) (nota 7) | <u>40</u> | <u>46</u> |
| Inversiones permanentes en acciones (notas 1, 2.h y 8) | <u>281</u> | <u>325</u> |
| Impuesto Sobre la Renta diferido (notas 2.k y 11) | <u>39</u> | <u>44</u> |
| Otros activos | | |
| Otros activos, cargos diferidos e intangibles | <u>65</u> | <u>59</u> |
| Total activo | <u>\$718</u> | <u>\$706</u> |
| Pasivo y capital contable | | |
| Operaciones con valores y derivadas | | |
| Saldos acreedores en operaciones de reporto (notas 2.e y 6.b) | \$13 | \$12 |
| Valores a entregar en operaciones de préstamo | <u>3</u> | <u>-</u> |
| | <u>16</u> | <u>12</u> |
| Otras cuentas por pagar | | |
| ISR y PTU por pagar (notas 2.k y 11) | 13 | 19 |
| Acreedores diversos y otras cuentas por pagar | <u>35</u> | <u>39</u> |
| | <u>48</u> | <u>58</u> |
| Total pasivo | <u>64</u> | <u>70</u> |
| Capital contable (nota 9) | | |
| Capital contribuido | | |
| Capital social | 1,177 | 1,177 |
| Capital ganado | | |
| Reservas de capital | 38 | 34 |
| Resultados de ejercicios anteriores | 145 | 75 |
| Resultado por conversión de operaciones extranjeras | (45) | (47) |
| Insuficiencia en la actualización del capital contable | (612) | (612) |
| Resultado por tenencia de activos no monetarios por valuación de inversiones permanentes en acciones | (75) | (65) |
| Resultado neto | <u>26</u> | <u>74</u> |
| Total capital contable | 654 | 636 |
| Contingencias (nota 16) | — | — |
| Total pasivo y capital contable | <u>\$718</u> | <u>\$706</u> |
| Cuentas de orden | | |
| Operaciones por cuenta de terceros | | |
| Clientes cuentas corrientes | | |
| Bancos de clientes | \$11 | \$16 |
| Liquidación de operaciones de clientes (nota 2.q) | <u>1</u> | <u>(571)</u> |

| | | |
|--|-----------------|-----------------|
| | <u>12</u> | <u>(555)</u> |
| Valores de clientes | | |
| Valores de clientes recibidos en custodia (notas 2.q y 13) | <u>35,615</u> | <u>33,901</u> |
| Operaciones por cuenta de clientes | | |
| Operaciones de reporto de clientes | 12,177 | 9,517 |
| Operaciones de venta de opciones de clientes | - | 48 |
| Fideicomisos administrados | <u>819</u> | <u>845</u> |
| | <u>12,996</u> | <u>10,410</u> |
| Totales por cuenta de terceros | <u>\$48,623</u> | <u>\$43,756</u> |
| Operaciones por cuenta propia | | |
| Cuentas de registro propias | | |
| Valores de la sociedad entregados en custodia | \$96 | \$129 |
| Valores gubernamentales de la sociedad en custodia | <u>137</u> | <u>110</u> |
| | <u>233</u> | <u>239</u> |
| Operaciones de reporto (notas 2.e y 6.a) | | |
| Títulos a recibir por reporto | 21,740 | 14,419 |
| Acreedores por reporto | <u>(21,721)</u> | <u>(14,405)</u> |
| | <u>19</u> | <u>14</u> |
| Deudores por reporto | 9,485 | 4,996 |
| Títulos a entregar por reporto | <u>(9,490)</u> | <u>(5,002)</u> |
| | <u>(5)</u> | <u>(6)</u> |
| Totales por cuenta propia | <u>\$247</u> | <u>\$247</u> |

Las dieciséis notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

“Los presentes balances generales, se formularon de conformidad con los Criterios de Contabilidad para Casas de Bolsa, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 Bis, 26 Bis 2, 26 Bis 4 y 26 Bis 7 de la Ley del Mercado de Valores, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la Casa de Bolsa hasta las fechas arriba mencionadas, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas bursátiles y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes balances generales fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que los suscriben”.

Director General
Ing. Edgardo M. Cantú Delgado
Rúbrica.
Contador General
Lic. Gerardo García Marín
Rúbrica.

Director de Administración y Finanzas
C.P. Valdemar Villarreal Cruz
Rúbrica.
Director de Contraloría Normativa
Lic. Fermín G. Gutiérrez Creado
Rúbrica.

VECTOR CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS
POR EL AÑO 2004 COMPARATIVO CON 2003
(cifras expresadas en millones de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2004)

| | 2004 | 2003 |
|--|-------------|-------------|
| Comisiones y tarifas | \$171 | \$120 |
| Ingresos por asesoría financiera | <u>17</u> | <u>4</u> |
| Ingresos por servicios | <u>188</u> | <u>124</u> |
| Utilidad por compra-venta | 192 | 299 |
| Pérdida por compra-venta | (7) | (73) |
| Ingresos por intereses | - | 1 |
| Gastos por intereses | (23) | - |
| Resultados por valuación a valor razonable | 20 | 75 |
| Resultado por posición monetaria-neto | <u>(10)</u> | <u>(5)</u> |

| | | | |
|--|--------------|--------------|----|
| Margen financiero por intermediación | <u>172</u> | <u>297</u> | |
| Ingresos totales de la operación | 360 | 421 | |
| Gastos de administración | <u>(403)</u> | <u>(429)</u> | |
| Resultado de la operación | (43) | (8) | |
| Otros productos | 53 | 48 | |
| Otros gastos | <u>(12)</u> | <u>(12)</u> | |
| Resultado antes de ISR y PTU | (2) | 28 | |
| ISR y PTU causados (notas 2.k y 11) | (3) | (4) | |
| ISR y PTU diferidos (notas 2.k y 11) | <u>(3)</u> | <u>3</u> | |
| Resultado antes de participación en subsidiarias y asociadas | | (8) | 27 |
| Participación en el resultado de subsidiarias, asociadas y afiliadas (neto) (notas 1, 2.h y 8) | <u>34</u> | <u>47</u> | |
| Resultado neto | <u>\$26</u> | <u>\$74</u> | |

Las dieciséis notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

“Los presentes estados de resultados se formularon, de conformidad con los Criterios de Contabilidad para Casas de Bolsa, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 Bis, 26 Bis 2, 26 Bis 4 y 26 Bis 7 de la Ley del Mercado de Valores, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la Casa de Bolsa durante los periodos arriba mencionados, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas bursátiles y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes estados de resultados fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que los suscriben”.

Director General
Ing. Edgardo M. Cantú Delgado

Rúbrica.

Contador General
Lic. Gerardo García Marín
Rúbrica.

Director de Administración y Finanzas
C.P. Valdemar Villarreal Cruz

Rúbrica.

Director de Contraloría Normativa
Lic. Fermín G. Gutiérrez Creado
Rúbrica.

VECTOR CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.
ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA
POR EL AÑO 2004 COMPARATIVO CON 2003

(cifras expresadas en millones de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2004)

| | 2004 | 2003 | |
|---|-------------|--------------|-------------|
| Actividades de operación | | | |
| Resultado neto | <u>\$26</u> | <u>\$74</u> | |
| Partidas aplicadas a resultados que no generaron o requirieron la utilización de recursos | | | |
| Resultados por valuación a valor razonable | (20) | (4) | |
| Depreciación y amortización | 12 | 19 | |
| Impuesto Sobre la Renta diferido | 3 | 3 | |
| Provisiones para obligaciones diversas | 20 | 26 | |
| Participación en el resultado de subsidiarias y asociadas | | <u>(34)</u> | <u>(47)</u> |
| Total de partidas que no requirieron la utilización de recursos | | <u>(19)</u> | <u>(3)</u> |
| Aumento o disminución de partidas relacionadas con la operación | | | |
| Documentos y cuentas por cobrar | - | (22) | |
| Documentos y cuentas por pagar | (30) | (14) | |
| Disminución por operaciones de tesorería (inversiones en valores) | | (44) | (102) |
| Aumento por operaciones de reporto | 3 | 2 | |
| Aplicación por impuestos diferidos | <u>-</u> | <u>2</u> | |
| | <u>(71)</u> | <u>(134)</u> | |

| | | | |
|--|------|------|------|
| Recursos (utilizados) por la operación | (64) | (63) | |
| Actividades de financiamiento | | | |
| Dividendos cobrados | 6 | 4 | |
| Valores a entregar en operaciones de préstamo | 3 | - | |
| Reembolso de capital por disminución de capital de subsidiaria | | — | 42 |
| Recursos generados en actividades de financiamiento | | 9 | 46 |
| Total de recursos (utilizados) en operación y financiamiento | | (55) | (17) |
| Actividades de inversión | | | |
| Ventas y adquisiciones de activo fijo | (3) | - | |
| Cargos diferidos | (9) | (4) | |
| Inversiones permanentes (neto) | 64 | 28 | |
| Otros | 2 | (6) | |
| Recursos generados en actividades de inversión | 54 | 18 | |
| (Disminución) aumento de efectivo y equivalentes (1) | | 1 | |
| Efectivo y equivalentes al principio del periodo | 2 | 1 | |
| Efectivo y equivalentes al final del periodo | \$1 | \$2 | |

Las dieciséis notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

“Los presentes estados de cambios en la situación financiera se formularon, de conformidad con los Criterios de Contabilidad para Casas de Bolsa, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo establecido en los artículos 26 Bis, 26 Bis 2, 26 Bis 4 y 26 Bis 7 de la Ley del Mercado de Valores, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los orígenes y aplicaciones de efectivo derivados de las operaciones efectuadas por la Casa de Bolsa durante los periodos arriba mencionados, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas bursátiles y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes estados de cambios en la situación financiera fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que los suscriben”.

Director General
Ing. Edgardo M. Cantú Delgado
 Rúbrica.
 Contador General
Lic. Gerardo García Marín
 Rúbrica.

Director de Administración y Finanzas
C.P. Valdemar Villarreal Cruz
 Rúbrica.
 Director de Contraloría Normativa
Lic. Fermín G. Gutiérrez Creado
 Rúbrica.

VECTOR CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

VECTOR CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.

NOTAS SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS

CONSOLIDADOS E INDIVIDUALES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004 Y 2003

(cifras monetarias expresadas en millones de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2004, excepto las relativas a tipos de cambio, moneda extranjera y números de acciones)

Nota 1-Actividad de la Casa de Bolsa y de sus subsidiarias

La principal actividad de Vector Casa de Bolsa, S.A. de C.V. (Vector y/o la Casa de Bolsa) es actuar como intermediaria bursátil en la realización de transacciones con valores, procurando el desarrollo del mercado mediante la realización de las siguientes actividades: **a)** proporcionar y mantener a disposición del público, información sobre los valores inscritos en la Bolsa Mexicana de Valores (BMV), **b)** establecer las medidas necesarias para asegurar que las operaciones que se realicen por especialistas bursátiles se sujeten a las disposiciones que les sean aplicables, y **c)** certificar cotizaciones en la BMV.

Vector cuenta con autorización del Gobierno Federal otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para actuar como intermediaria bursátil regulada por la Ley del Mercado de Valores (LMV), así como por las disposiciones emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) como órgano de inspección y vigilancia de estas instituciones. La regulación aplicable incluye diversos límites para las

operaciones e inversiones que lleva a cabo Vector en función a su capital global, que se determina de acuerdo a un procedimiento establecido por la CNBV.

Los estados financieros consolidados que se acompañan incluyen los de Vector y las subsidiarias que se mencionan a continuación, de las cuales, es tenedora de la mayoría de las acciones comunes representativas de los capitales sociales:

| | % de tenencia al | |
|---|------------------|------|
| | 2004 | 2003 |
| Vector Divisas, S.A. de C.V., Casa de Cambio (Vector Divisas) | 80 | 80 |
| Vectormex International, Inc. (Vectormex) | 100 | 100 |

Vector Divisas es una sociedad autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para operar como casa de cambio de mayoreo, y está regulada por la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

Vectormex es tenedora de Vectormex Incorporated, intermediaria bursátil que opera en los Estados Unidos de América; ambas con domicilio en la ciudad de Nueva York.

Nota 2-Principales bases de formulación de los estados financieros

Los estados financieros individuales de la Casa de Bolsa han sido preparados para cumplir con las disposiciones legales a las que está sujeta como entidad jurídica independiente.

Con fecha 6 de septiembre de 2004, la CNBV emitió nuevas "Disposiciones de Carácter General aplicables a las Casas de Bolsas" denominada "Circular Unica para Casas de Bolsas", teniendo como objetivo: **a)** Compilar y modernizar la regulación expedida por la CNBV, contenida en el conjunto de circulares que integraban la serie 10 aplicable a las Casas de Bolsa, **b)** Sistematizar la mencionada regulación en función del segmento del mercado de valores en que participen, **c)** Actualizar la normatividad de carácter prudencial en materia de administración integral de riesgos y de requerimientos de capitalización, así como establecer un sistema de control interno, **d)** Procurar la independencia de los auditores externos de Casas de Bolsa durante la práctica de la auditoría externa, **e)** Contar con información que permita un análisis consistente con lo establecido en los "Criterios de Contabilidad para las Casas de Bolsa", y **f)** Que los avances en materia de microfilmación o grabación de libros, registros y documentos en general permitan reducir costos de almacenamiento y conservación de documentos.

Derivado de lo mencionado en el párrafo anterior, los estados financieros que se acompañan han sido preparados de acuerdo con las bases contables de aplicación obligatoria que establece la CNBV en su Circular Unica para Casas de Bolsa publicada por la SHCP en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

Dichas bases establecen que la contabilidad de las Casas de Bolsa se debe ajustar a la estructura básica de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), definida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. (IMCP).

A falta de un criterio contable específico de la CNBV, se deben aplicar en forma supletoria, las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC's), emitidas por el International Accounting Standards Board (IASB) y los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en los Estados Unidos de América (USGAAP), emitidos por el Financial Accounting Standards Board (FASB).

Los estados financieros de la Casa de Bolsa y sus subsidiarias al 31 de diciembre de 2004 y por el año terminado a esa fecha, se encuentran sujetos a la revisión de la CNBV, quien de acuerdo con sus facultades de supervisión pudiera disponer eventualmente su modificación.

Las principales políticas contables utilizadas en la preparación de estos estados financieros, las cuales están de acuerdo con las bases contables establecidas por la CNBV, son como sigue:

a. Consolidación de estados financieros.

La consolidación de estados financieros se realiza considerando exclusivamente las subsidiarias pertenecientes al sector financiero y aquellas que prestan servicios complementarios o auxiliares al mismo. Todos los saldos y transacciones importantes entre compañías han sido eliminados.

b. Reconocimiento de los efectos de la inflación en los estados financieros.

Los estados financieros han sido actualizados para poder reconocer los efectos de la inflación y están expresados en millones de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2004, determinados como sigue:

- Para propósitos de comparabilidad, el balance general al 31 de diciembre de 2003 ha sido actualizado utilizando el factor derivado del incremento en el valor de las unidades de inversión (UDI's), en lo sucesivo referidos como "los factores de inflación".

- Los estados de resultados y de variaciones en el capital contable han sido actualizados utilizando los factores de inflación aplicables al periodo en el cual se realizaron las operaciones.

- Los estados de cambios en la situación financiera identifican en pesos constantes, la generación y aplicación de recursos en la operación y actividades de financiamiento e inversión.

- Los factores anuales de inflación utilizados para la actualización de los estados financieros fueron 5.45% y 3.91% para los años de 2004 y 2003, respectivamente.

c. Inversiones en valores (nota 5).

Las inversiones en valores incluyen inversiones en títulos de deuda y títulos accionarios, y se clasifican de acuerdo con la intención de uso que la Casa de Bolsa les asignó al momento de su adquisición en títulos para negociar. Inicialmente se registran a su costo de adquisición más los rendimientos que generan, calculados conforme al método de interés imputado o línea recta, según corresponda, y posteriormente se valúan a su valor razonable el cual se asemeja a su valor de mercado, con base en los precios de mercado dados a conocer por el proveedor de precios. El valor razonable es la cantidad por la que puede intercambiarse un instrumento financiero, entre partes interesadas y dispuestas, en una transacción libre de influencias.

Los intereses se reconocen como realizados en el estado de resultados conforme se devengan. El ajuste resultante de la valuación se lleva directamente contra los resultados del ejercicio, dentro del rubro del "Resultado por valuación a mercado".

La Casa de Bolsa no puede capitalizar ni repartir la utilidad derivada de la valuación de sus inversiones en valores hasta que se realicen en efectivo.

d. Valores no asignados por liquidar.

Mediante oficio DGIB-072/651 de fecha 10 de febrero de 2003 la CNBV precisó el tratamiento contable relativo a las operaciones de rango (no asignadas ni liquidadas) y fecha valor (asignadas pendientes de liquidar) que realicen las Casas de Bolsa, las cuales se volvieron de aplicación obligatoria a partir del 10 de marzo de 2003. En este sentido, la administración de la Casa de Bolsa dio efecto en sus estados financieros al tratamiento contable antes referido.

Derivado de lo anterior, por las operaciones de rango, actuando la Casa de Bolsa como compradora reconoce una posición activa que representa los títulos por recibir y una posición pasiva que representa el compromiso de la liquidación pactado, mientras que actuando la Casa de Bolsa como vendedora reconoce una posición activa por el derecho de liquidación pactado y una posición pasiva por los títulos a entregar. Las posiciones activas y pasivas que representen los títulos por recibir o por entregar se valúan a su valor razonable, afectando los resultados del año en el rubro "Resultado por valuación a valor razonable". Las posiciones activas y pasivas que representen el derecho o compromiso de liquidación pactado deben registrarse a su valor nominal. En el balance general se presenta una compensación en forma individual entre las posiciones activas y pasivas denominada "Valores no asignados por liquidar", la cual difiere de los PCGA que presenta los saldos por separado y sólo requiere la compensación de operaciones similares en la misma contraparte.

Por las operaciones fecha valor, la Casa de Bolsa aplica las reglas de registro y valuación mencionadas en el inciso e. posterior y en lo tocante a las reglas de presentación lo mencionado en el inciso anterior.

e. Operaciones de reporto (nota 6).

Las operaciones de compra o venta de títulos al amparo de un contrato de reporto se registran a su valor pactado. Dichas operaciones reconocen un premio sobre el precio pactado, el cual se registra en resultados conforme se devenga y se realiza de acuerdo con la fecha de vencimiento del contrato.

Para efectos de reconocer el resultado de la valuación de las posiciones activas y pasivas de las operaciones de reporto, se compara el valor de mercado de los títulos a entregar o recibir contra el valor presente del precio al vencimiento de la operación, el cual se obtiene de descontar el precio de los títulos al momento de celebrar la operación más el premio total pactado, aplicando una tasa de rendimiento, proporcionada por el proveedor de precios.

Los premios de las operaciones de reporto se reconocen en los resultados cuando se realizan. La porción devengada de los premios se determina al final de cada mes al comparar el valor presente del precio al vencimiento contra el precio de los títulos al momento de celebrar la operación, misma que es registrada en el rubro de "Utilidad (pérdida) en compra-venta".

Los efectos de la valuación de las posiciones activas y pasivas se registran en resultados y tienen el carácter de no realizados y, consecuentemente, no son susceptibles de capitalización ni de reparto entre sus accionistas hasta que se realicen en efectivo.

Los rubros denominados "Saldo deudores en operaciones de reporto" y "Saldo acreedores en operaciones de reporto" representan el exceso (insuficiencia) de la valuación a mercado de los títulos objeto del reporto sobre el valor presente del precio al vencimiento cuando la Casa de Bolsa actúa como reportada o reportadora, respectivamente.

f. Operaciones con instrumentos financieros derivados.

Los instrumentos financieros derivados se clasifican de acuerdo con su intención de uso, ya sea de cobertura de una posición abierta de riesgo o de negociación. Inicialmente se registran a su valor pactado y, posteriormente se valúan a valor razonable, el cual se determina con base en técnicas formales de valuación utilizadas por el proveedor de precios.

El reconocimiento o cancelación de los activos y/o pasivos provenientes de operaciones con instrumentos financieros derivados se realiza en la fecha en que se conoce la operación, independientemente de la fecha de liquidación o entrega del bien.

Los efectos de valuación de los instrumentos clasificados con fines de negociación se reconocen en el estado de resultado en el rubro "Resultado por valuación a valor razonable".

Los efectos de valuación de los instrumentos financieros derivados clasificados con fines de cobertura se reconocen en el estado de resultados, en el mismo rubro donde se registra el resultado por valuación de la posición primaria.

Durante el ejercicio 2004, la Casa de Bolsa solamente celebró una operación de instrumentos financieros derivados para efecto de que Banco de México validará la operatividad del sistema.

g. Inmuebles, mobiliario y equipo y gastos de instalación y organización.

Los inmuebles, mobiliario y equipo y los gastos de instalación y de organización se registran inicialmente a su costo de adquisición y se actualizan mediante la aplicación de los factores de inflación.

La depreciación y amortización se calculan por el método de línea recta con base en las vidas útiles de los activos estimadas por la Administración de la Casa de Bolsa, tanto sobre el costo de adquisición como sobre los incrementos por actualización. Véase nota 7.

h. Inversiones permanentes en acciones (nota 8).

En los balances generales individuales, la inversión en acciones de compañías subsidiarias y en las que representan la parte fija del capital contable de los fondos de inversión constituidos por la Casa de Bolsa, se presenta valuada por el método de participación. Conforme a este método, el costo de adquisición de las acciones se modifica por la parte proporcional de los cambios en las cuentas del capital contable de las subsidiarias y de los fondos de inversión, posteriores a la fecha de compra.

La Casa de Bolsa está obligada para la realización de sus operaciones a adquirir y mantener por lo menos una acción de la BMV, una acción de S. D. Indeval, S.A. de C.V. (Indeval), una acción de Edibur, S.A. de C.V. y una acción de Contraparte Central de Valores de México, S.A. de C.V. Dichas inversiones también se valúan por el método de participación con base en los últimos estados financieros de esas entidades, disponibles al cierre del ejercicio, la cual difiere de los PCGA, cuya valuación se realizaría a costo actualizado o valor de realización, el menor.

i. Inversiones en subsidiarias extranjeras.

Los estados financieros de subsidiarias extranjeras se convierten a pesos al tipo de cambio vigente a la fecha de cierre. El efecto de la conversión de dichos estados financieros se registra en el capital contable bajo el rubro "Resultado por conversión de operaciones extranjeras".

j. Obligaciones por primas de antigüedad.

Las obligaciones por primas de antigüedad que el personal tiene derecho a percibir al terminar la relación laboral después de quince años de servicios, se reconocen como costo de los años en que se prestan tales servicios, con base en cálculos actuariales anuales elaborados por expertos independientes. El rubro "Acreedores diversos y otras cuentas por pagar" incluye \$2 y \$1, al 31 de diciembre de 2004 y 2003, respectivamente, correspondientes a la reserva para primas de antigüedad.

Los demás pagos basados en antigüedad a que puede tener derecho el personal en caso de separación o muerte, de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, se registran en resultados en el año en que se vuelven exigibles.

k. Impuestos Sobre la Renta (ISR) y al Activo (IMPAC), y Participación de los Trabajadores en las Utilidades (PTU) (nota 11).

La Casa de Bolsa y sus subsidiarias determinan y pagan individualmente el ISR, el IMPAC y la PTU. Asimismo, la Casa de Bolsa y sus subsidiarias reconocen el Impuesto Sobre la Renta, mediante el método de activos y pasivos con enfoque integral, con el cual se registra un impuesto diferido para todas las diferencias temporales entre los valores contables y fiscales de los activos y pasivos.

Los activos y pasivos por impuestos diferidos se calculan utilizando las tasas establecidas en la Ley del ISR, que se aplicarán a la utilidad gravable en los años que se estima que se revertirán.

l. Capital contable.

El capital social, las reservas de capital y los resultados acumulados se expresan al valor de dichos conceptos en términos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2004, y se determinan aplicando a los importes históricos factores de inflación.

La insuficiencia en la actualización del capital se integra principalmente por el resultado acumulado por posición monetaria, y por el efecto del reconocimiento inicial de los efectos de la inflación en la información financiera.

El resultado por tenencia de activos no monetarios representa la diferencia entre el valor de los activos no monetarios actualizados mediante costos específicos y el determinado utilizando factores de inflación.

m. Utilidad integral.

La utilidad integral está representada por la utilidad neta, más los efectos del resultado por tenencia de activos no monetarios y la ganancia (pérdida) por la conversión de moneda extranjera, así como por aquellas partidas que por disposición específica se reflejan en el capital contable y no constituyen aportaciones, reducciones y distribuciones de capital, y se actualiza aplicando factores de inflación.

n. Resultado por posición monetaria.

El resultado por posición monetaria representa el efecto de la inflación, medido en términos de las UDIs, sobre los importes netos de los activos y pasivos monetarios promedios mensuales del año expresados en pesos de poder adquisitivo del cierre del último ejercicio. La pérdida por este concepto se muestra en el estado de resultados como parte integrante del margen financiero por intermediación.

o. Posición en moneda extranjera.

Las transacciones en moneda extranjera se registran al tipo de cambio de la fecha en que éstas se realizan y al final de cada mes los activos y pasivos en moneda extranjera se expresan al tipo de cambio fijado por Banxico (básicamente dólar norteamericano) publicado el día hábil bancario posterior a la misma, aplicable para la liquidación de las operaciones dos días hábiles después de la mencionada fecha de valuación.

Las diferencias motivadas por fluctuaciones en los tipos de cambio entre las fechas de concertación de las transacciones y su liquidación o valuación al cierre del ejercicio se aplican a los resultados del ejercicio. Véase nota 4.

p. Uso de estimaciones.

Los pasivos a cargo de la compañía y las provisiones de pasivo reconocidas en el balance general, representan obligaciones presentes en las que es probable la salida de recursos económicos para liquidar la obligación. Estas provisiones se han registrado contablemente, bajo la mejor estimación razonable efectuada por la Administración para liquidar la obligación presente; sin embargo, los resultados reales podrían diferir de las provisiones reconocidas.

q. Cuentas de orden.

Los valores de clientes y de la propia Casa de Bolsa se registran en cuentas de orden al valor de mercado proporcionado por el proveedor de precios, excepto los valores emitidos por Banco de México y los títulos opcionales, los cuales se expresan a su valor nominal y en unidades, respectivamente.

Los importes a recibir y a entregar en efectivo o por las operaciones con valores de clientes y de posición propia, se registran en cuentas de orden al momento en que estas operaciones se realizan, independientemente de la fecha en que se liquiden.

r. Ingresos de la Casa de Bolsa.

Las comisiones cobradas a los clientes en operaciones de compra venta de acciones se registran en los resultados cuando se pactan las operaciones. Los premios de las operaciones de reporto y los intereses por inversiones en títulos de renta fija, se reconocen en resultados conforme se devengan. Los premios devengados por operaciones de reporto se calculan con base al valor presente del precio al vencimiento.

s. Contingencias.

Las obligaciones o pérdidas importantes relacionadas con contingencias se reconocen cuando es probable que sus efectos se materialicen y existen elementos razonables para su cuantificación. Si no existen elementos razonables, se incluye su revelación en forma cualitativa en las notas a los estados financieros. Los ingresos, utilidades o activos contingentes se reconocen hasta el momento en que existe certeza prácticamente absoluta de su realización.

Nota 3-Principales diferencias con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México.

Los estados financieros han sido preparados de conformidad con las bases contables establecidas por la CNBV, las cuales en los siguientes casos difieren de los PCGA:

a. Reconocimiento de los efectos de la inflación.

La Casa de Bolsa utiliza las UDIs para calcular los factores de inflación con los que reexpresan sus estados financieros. Los PCGA requieren reconocer los efectos de la inflación a través del método de ajuste por cambios en el nivel general de precios, para bienes de procedencia nacional, siendo la práctica contable utilizar los factores derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC).

b. Inversiones permanentes en acciones.

Las inversiones en empresas que le prestan a la Casa de Bolsa servicios auxiliares o complementarios, se presentan valuadas por el método de participación. Los PCGA requieren la consolidación de aquellas compañías subsidiarias donde se posea más de 50% de las acciones en circulación con derecho a voto o se tenga influencia significativa sobre las mismas.

c. Operaciones de reporto.

Las operaciones de reporto se reconocen como operaciones de compra-venta o transmisión temporal de los títulos que garantizan la operación; sin embargo, no se reconocen con relación a la sustancia de la transacción (financiamiento). Por otra parte, se valúan considerando el valor presente del título al vencimiento de la operación, en lugar de reconocer el premio devengado en línea recta.

d. Presentación y rubros de los estados financieros.

Algunos rubros utilizados en los estados financieros así como su presentación difieren de los PCGA.

Nota 4-Activos y pasivos en moneda extranjera:

Las cifras que se muestran a continuación se expresan en miles de dólares americanos (US\$), por ser la moneda extranjera preponderante para la Casa de Bolsa y sus subsidiarias.

La reglamentación de Banxico establece a Vector las siguientes normas y límites para fines de operaciones en monedas extranjeras:

i. La posición (corta o larga) debe ser equivalente a un máximo de 15% del capital global de la Casa de Bolsa.

ii. La posición por divisa no debe exceder de 2% del capital global, con excepción del dólar de los Estados Unidos de América o divisas referidas a esta moneda, las que podrán ser hasta de 15%.

iii. La admisión de pasivos en moneda extranjera no deberá exceder de 183% del capital básico de la Casa de Bolsa.

Al 31 de diciembre de 2004 y 2003 Vector cumplía con dichas normas y límites.

Al 31 de diciembre de 2004, la Casa de Bolsa tenía activos y pasivos monetarios consolidados en dólares americanos, como se muestra a continuación:

Activos

2004

2003

| | | |
|---------------|------------|------------|
| Monetarios | US\$ 9,704 | US\$ 9,360 |
| No monetarias | <u>302</u> | <u>530</u> |
| | 10,006 | 9,890 |

Pasivos

| | | |
|--------------------|-------------------|-------------------|
| Monetarios | <u>816</u> | <u>958</u> |
| Resultado integral | <u>US\$ 9,190</u> | <u>US\$ 8,932</u> |

Al 31 de diciembre de 2004 y 2003 el tipo de cambio emitido por Banxico fue de \$11.1495 y \$11.2372, respectivamente, por dólar americano, y al 25 de febrero de 2005, fecha de emisión de los estados financieros dictaminados, el tipo de cambio fue de \$11.1086 por dólar.

Además, al 31 de diciembre de 2004 y de 2003 la Casa de Bolsa y sus subsidiarias no tenían contratada cobertura alguna contra riesgos cambiarios.

Nota 5-Inversiones en valores

La posición en títulos para negociar se compone de la siguiente manera:

| | Valor neto de realización al 31 de diciembre de | | | |
|---|---|--------------|--------------|--------------|
| | 2004 | | 2003 | |
| | Consolidado | Vector | Consolidado | Vector |
| Títulos de deuda | | | | |
| Gubernamentales | \$138 | \$138 | \$110 | \$110 |
| Bancarios | <u>169</u> | <u>-</u> | <u>153</u> | <u>1</u> |
| | <u>307</u> | <u>138</u> | <u>263</u> | <u>111</u> |
| Títulos accionarios | | | | |
| Acciones de empresas industriales, comerciales y de servicios, cotizadas en bolsa | 28 | 28 | 10 | 10 |
| Acciones de sociedades de inversión (nota 8) | 26 | 26 | 11 | 11 |
| Obligaciones | <u>16</u> | <u>16</u> | <u>21</u> | <u>21</u> |
| Subtotal | <u>70</u> | <u>70</u> | <u>42</u> | <u>42</u> |
| | <u>\$377</u> | <u>\$208</u> | <u>\$305</u> | <u>\$153</u> |

El plazo de las inversiones en títulos de deuda para negociación en sus diversas clasificaciones es en su mayoría de un día.

La posición de la Casa de Bolsa en inversiones en valores se muestra a continuación:

| | 31 de diciembre de 2004 | | | |
|--|-------------------------|-----------------------------|------------------------|----------------------|
| | Incremento | | Valor de mercado al 31 | |
| | Costo de adquisición | (disminución) por valuación | Valor de mercado | de diciembre de 2003 |
| Títulos para negociar- | | | | |
| Títulos de deuda | | | | |
| Gubernamentales | \$137 | \$1 | \$138 | \$110 |
| Bancarios | <u>-</u> | <u>-</u> | <u>-</u> | <u>1</u> |
| | <u>137</u> | <u>1</u> | <u>138</u> | <u>111</u> |
| Títulos accionarios | | | | |
| Acciones de empresas comerciales, industriales y de servicios cotizadas en bolsa | 30 | (2) | 28 | 10 |
| Acciones de sociedades de inversión | 21 | 5 | 26 | 11 |
| Obligaciones | <u>16</u> | <u>-</u> | <u>16</u> | <u>21</u> |
| | <u>67</u> | <u>3</u> | <u>70</u> | <u>42</u> |
| Total | <u>\$204</u> | <u>\$4</u> | <u>\$208</u> | <u>\$153</u> |

Los títulos clasificados como títulos para negociar que la Casa de Bolsa mantiene en posición propia tienen como finalidad obtener ganancias en el corto plazo derivadas de su operación como participante en el mercado.

Nota 6-Operaciones de reporto

a. La posición de reportos de la Casa de Bolsa al final del año se integraba como sigue:

Valor presente del

| | Valor neto de realización | | precio al vencimiento | | Posición neta | |
|------------------------------|---------------------------------------|----------------|-------------------------------|----------------|---------------|--------------|
| | 2004 | 2003 | 2004 | 2003 | 2004 | 2003 |
| Reportada (ventas) | Títulos a recibir por reporte | | Acreedores por reporte | | | |
| Cetes | \$909 | \$824 | \$909 | \$826 | \$- | (\$2) |
| Bonos | 1,577 | 1,543 | 1,577 | 1,543 | - | - |
| PRLV's | 269 | 331 | 269 | 331 | - | - |
| Bondes | 473 | 117 | 473 | 117 | - | - |
| Bonos bancarios | - | 1 | - | - | - | 1 |
| Brems | 3,311 | 2,543 | 3,311 | 2,540 | - | 3 |
| BPAS | 13,140 | 8,488 | 13,121 | 8,476 | 19 | 12 |
| BPAT | 688 | 14 | 688 | 14 | - | - |
| Otros | <u>1,373</u> | <u>558</u> | <u>1,373</u> | <u>558</u> | - | - |
| | <u>21,740</u> | <u>14,419</u> | <u>21,721</u> | <u>14,405</u> | <u>\$19</u> | <u>\$14</u> |
| Reportadora (compras) | Títulos a entregar por reporte | | Deudores por reporte | | | |
| Cetes | \$451 | | \$451 | | \$- | |
| Bonos | 1,500 | \$1,478 | 1,500 | \$1,477 | - | (\$1) |
| PRLV's | - | 321 | - | 321 | - | - |
| Bondes | 206 | - | 206 | - | - | - |
| Brems | 1,751 | 2,537 | 1,751 | 2,533 | - | (4) |
| BPAS | 5,154 | 666 | 5,149 | 665 | (5) | (1) |
| BPAT | 336 | - | 336 | - | - | - |
| Otros | <u>92</u> | <u>-</u> | <u>92</u> | <u>-</u> | <u>-</u> | <u>-</u> |
| | <u>9,490</u> | <u>5,002</u> | <u>9,485</u> | <u>4,996</u> | <u>(\$5)</u> | <u>(\$6)</u> |
| Posición neta | <u>\$12,250</u> | <u>\$9,417</u> | <u>\$12,236</u> | <u>\$9,409</u> | | |

Actuando la Casa de Bolsa como reportada, el monto de los premios e intereses devengados cargados asciende a \$670 (\$506 en 2003).

Actuando la Casa de Bolsa como reportadora, el monto de los premios e intereses devengados a favor reconocidos en resultados asciende a \$647 (\$517 en 2003).

El plazo de las operaciones de reporte efectuadas por la Casa de Bolsa, tanto en su carácter de reportada como de reportadora es de uno a siete días.

b. Las posiciones activas y pasivas que se presentan en el balance general, derivadas de saldos de contratos individuales de reporte, fueron determinadas de acuerdo con lo que se indica en la nota 2.e, y se integran como sigue:

| | 2004 | | 2003 | |
|-------------|----------|----------|----------|----------|
| | Activa | Pasiva | Activa | Pasiva |
| Reportada | \$25 | \$5 | \$20 | \$5 |
| Reportadora | <u>2</u> | <u>8</u> | <u>-</u> | <u>7</u> |
| | \$27 | \$13 | \$20 | \$12 |

Dentro del marco de su política de control de riesgos aprobada por el Consejo de Administración, la Casa de Bolsa tiene en posición propia títulos para negociar con la intención de obtener ganancias derivadas principalmente de su operación con clientes.

Al 31 de diciembre de 2004, las operaciones de reporte efectuadas por la Casa de Bolsa, tanto en su carácter de reportada como de reportadora, tenían un plazo, en su mayoría, de dos y veintiocho días.

Nota 7-Inmuebles, mobiliario y equipo

El rubro al 31 de diciembre se integraba como se muestra a continuación:

| | 2004 | | 2003 | |
|----------------------|-------------|--------|-------------|--------|
| | Consolidado | Vector | Consolidado | Vector |
| Inmuebles | \$16 | \$16 | \$21 | |
| Equipo de cómputo | 77 | 76 | 75 | 74 |
| Mobiliario y equipo | 79 | 66 | 79 | 65 |
| Equipo de transporte | 16 | 15 | 14 | 14 |

| | | | | |
|------------------------|--------------|--------------|--------------|--------------|
| Gastos de instalación | <u>3</u> | <u>2</u> | <u>5</u> | <u>2</u> |
| | 191 | 175 | 194 | 176 |
| Depreciación acumulada | <u>(144)</u> | <u>(135)</u> | <u>(141)</u> | <u>(130)</u> |
| | <u>\$47</u> | <u>\$40</u> | <u>\$53</u> | <u>\$46</u> |

En 2004 y 2003 la depreciación cargada a resultados representó tasas anuales promedio de 5% para edificios, 30% para equipo de cómputo, 10% para mobiliario y equipo, 25% para equipo de transporte y 9% para gastos de instalación.

Nota 8-Inversiones permanentes en acciones

Al 31 de diciembre estas inversiones se integraban como sigue:

| | 2004 | | 2003 | |
|--|-------------|--------------|--------------|--------------|
| | Consolidado | Vector | Consolidado | Vector |
| Sociedades de inversión en instrumentos de deuda | \$11 | \$11 | \$60 | \$60 |
| Sociedades de inversión comunes | 6 | 6 | 20 | 20 |
| Sociedades de inversión de capitales | 7 | 7 | 6 | 6 |
| Acción de la BMV ^(a) | 25 | 25 | 21 | 21 |
| Acción de EDIBUR, S.A. de C.V. ^(a) | 14 | 14 | 15 | 15 |
| Acción de S.D. Indeval, S.A. de C.V. ^(a) | 7 | 7 | 8 | 8 |
| Otras inversiones | 13 | 13 | 13 | 13 |
| Vectormex International, Inc. | - | 104 | - | 100 |
| Vector Divisas, S.A. de C.V., Casa de Cambio | - | 93 | - | 82 |
| Contraparte Central de Valores de México, S.A. de C.V. | <u>1</u> | <u>1</u> | <u>-</u> | <u>-</u> |
| | <u>\$84</u> | <u>\$281</u> | <u>\$143</u> | <u>\$325</u> |

^(a) Durante 2004, la Casa de Bolsa recibió dividendos por \$6 (valor nominal).

Nota 9-Capital contable

Al 31 de diciembre de 2004, las cifras actualizadas del capital contable se integraban como sigue:

| | Valor nominal | Actualización | Valor actualizado |
|--|---------------|---------------|-------------------|
| Capital contribuido | | | |
| Capital social | <u>\$184</u> | <u>\$993</u> | <u>\$1,177</u> |
| Capital ganado | | | |
| Reservas de capital | 12 | 26 | 38 |
| Resultados de ejercicios anteriores | 62 | 83 | 145 |
| Resultado por conversión de operaciones extranjeras | - | (45) | (45) |
| Insuficiencia en la actualización del capital contable | - | (612) | (612) |
| Resultado por tenencia de activos no monetarios | - | (75) | (75) |
| Resultado neto | <u>26</u> | <u>-</u> | <u>26</u> |
| Total interés mayoritario | <u>100</u> | <u>(623)</u> | <u>(523)</u> |
| Interés minoritario | <u>-</u> | <u>23</u> | <u>23</u> |
| | <u>\$284</u> | <u>\$393</u> | <u>\$677</u> |

El capital social es variable, con un mínimo fijo de \$184 (valor nominal) y una parte variable que no podrá exceder al mínimo fijo, y está representado por acciones serie "O" clase "I", que representan el capital social mínimo fijo sin derecho a retiro, y clase "II", que representa el capital social variable; ambas clases son ordinarias, nominativas y sin expresión de valor nominal. Al 31 de diciembre de 2004, el capital social mínimo fijo suscrito y pagado se integra por 1,849,100,000 de acciones serie "O" clase "I".

De acuerdo con los estatutos de la Sociedad, no podrán ser accionistas de la misma: **(a)** Casas de Bolsa o especialistas bursátiles, **(b)** Personas morales extranjeras que ejerzan funciones de autoridad, y **(c)** Aquellos otros previstos en el artículo 19 Bis 1 fracciones III a VI de la Ley del Mercado de Valores.

Las ganancias por valuación de inversiones en instrumentos financieros y en títulos objeto de reporto de la Casa de Bolsa durante el ejercicio 2004 fueron de \$11 y \$9, respectivamente (\$72 y \$3 en 2003). Dichas ganancias se incluyen en el renglón de "Resultados por valuación a valor razonable" y tienen el carácter de no realizadas y no son susceptibles de capitalización en tanto no se materialicen.

La Institución vigila constantemente su apego a los niveles de capitalización para la realización de sus operaciones, aun y cuando la experiencia es de cubrir ampliamente dichos requerimientos. De acuerdo con la normatividad vigente de la Circular Unica para Casas de Bolsa al 31 de diciembre de 2004 el capital global de la Casa de Bolsa, se determinó disminuyendo al monto del capital contable, el importe de las inversiones en el capital fijo de las sociedades de inversión constituidas por la Institución, así como el monto de otras inversiones permanentes en acciones y cargos diferidos.

Al 31 de diciembre de 2004, los requerimientos de capital y el capital global de la Institución, de acuerdo con dicha normatividad, eran como sigue:

| | | | |
|--|--------------|--------------|------------|
| Capital global | <u>\$417</u> | <u>100%</u> | |
| Requerimientos por | | | |
| Riesgo de mercado | 139 | 34% | |
| Riesgo de crédito | | <u>31</u> | <u>7%</u> |
| Total requerimientos de capital | <u>170</u> | <u>41%</u> | |
| Excedente de capital global sobre requerimientos | | <u>\$247</u> | <u>59%</u> |

Nota 10-Resultado integral

Conforme a lo dispuesto en el nuevo Boletín B-4 emitido por el IMCP, el resultado integral por los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2004 y 2003, respectivamente, se analiza como sigue:

| Concepto | | 2004 | 2003 |
|---|-------------|-------------|------|
| Utilidad neta, según estado de resultados | \$26 | \$74 | |
| Aplicación a resultado de ejercicios anteriores por impuestos diferidos | - | 2 | |
| Resultado por conversión de operaciones extranjeras | | 2 | (3) |
| Valuación de inversiones permanentes en acciones(10) | | 2 | |
| Interés minoritario | <u>3</u> | <u>2</u> | |
| Resultado integral | <u>\$21</u> | <u>\$77</u> | |

Nota 11-Impuestos Sobre la Renta (ISR) y al Activo (IMPAC) y Participación de los Trabajadores en las Utilidades (PTU)

Vector y cada una de sus subsidiarias determinan y enteran en forma individual el ISR y la PTU. El IMPAC se causa al 1.8% sobre el importe neto de ciertos activos y pasivos sólo cuando éste excede al ISR a cargo. El IMPAC pagado puede ser recuperado en los siguientes diez años en la medida en que el ISR exceda al IMPAC causado en dichos años.

El cargo neto a resultados por estos conceptos fue como sigue:

| | 2004 | | 2003 | |
|---------------------|-------------|------------|-------------|------------|
| | Consolidado | Vector | Consolidado | Vector |
| Causado | | | | |
| ISR | \$17 | - | \$13 | - |
| IMPAC | - | - | - | - |
| PTU | <u>7</u> | <u>\$3</u> | <u>7</u> | <u>\$4</u> |
| | 24 | 3 | 20 | 4 |
| ISR y PTU diferidos | <u>3</u> | <u>(1)</u> | <u>(3)</u> | |
| | <u>\$27</u> | <u>\$6</u> | <u>\$19</u> | <u>\$1</u> |

Al 31 de diciembre de 2004, las principales diferencias temporales sobre las que se reconocen Impuesto Sobre la Renta diferido se analizan como sigue:

| Concepto | 2004 | | 2003 | |
|--|-------------|-------------|-------------|-------------|
| | Consolidado | Vector | Consolidado | Vector |
| Títulos para negociar | \$2 | \$2 | \$5 | \$5 |
| Inmuebles, mobiliario y equipo, neto | 7 | 7 | 9 | 9 |
| Pérdidas fiscales por amortizar ⁽¹⁾ | 30 | 30 | 124 | 124 |
| Provisiones de pasivo | - | - | - | - |
| Total de activos diferidos | 39 | 39 | 138 | 138 |
| Reserva de valuación ⁽¹⁾ | - | - | <u>(94)</u> | <u>(94)</u> |
| ISR diferido | 39 | 39 | 44 | 44 |
| IMPAC por recuperar ⁽²⁾ | <u>12</u> | <u>12</u> | <u>16</u> | <u>16</u> |
| Total | <u>\$51</u> | <u>\$51</u> | <u>\$60</u> | <u>\$60</u> |

⁽¹⁾ Con base en el análisis practicado por la administración de la Casa de Bolsa al cierre del ejercicio de 2004, sólo se espera materializar un importe de \$101 por concepto de pérdidas fiscales por amortizar, las cuales a esa misma fecha ascienden a un total de \$238.

⁽²⁾ El IMPAC por recuperar se incluye en el rubro "Otros activos, cargos diferidos e intangibles" del balance general.

Las pérdidas fiscales pendientes de amortizar, por las que parcialmente Vector y sus subsidiarias han reconocido el activo por Impuesto Sobre la Renta diferido y el Impuesto al Activo pueden recuperarse

cumpliendo ciertos requisitos, los años de vencimiento y sus montos actualizados al 31 de diciembre de 2004 son los siguientes:

| | Pérdidas por amortizar | IMPAC |
|------|-----------------------------------|--------------|
| 2005 | \$157 | |
| 2006 | - | \$1 |
| 2007 | - | 1 |
| 2008 | - | 2 |
| 2009 | - | 2 |
| 2010 | - | 2 |
| 2011 | 62 | 2 |
| 2012 | 19 | 2 |
| 2013 | <u>-</u> | <u>1</u> |
| | \$238 | \$13 |

La PTU se determina aplicando la tasa de 10% sobre la utilidad gravable ajustada de acuerdo con las disposiciones de la Ley del ISR. Las pérdidas fiscales no son aplicables para efectos de reducir esta participación.

Nota 12-Saldos y operaciones con partes relacionadas

En los balances generales individuales de la Casa de Bolsa al 31 de diciembre de 2004 y 2003, el rubro de "Otras cuentas por cobrar (neto)" incluye saldos con compañías subsidiarias de \$4 y \$9, respectivamente.

Los estados de resultados individuales de la Casa de Bolsa incluye las siguientes transacciones con subsidiarias:

| | 2004 | 2003 |
|---|-------------|-------------|
| Servicios de corretajería | \$50 | \$44 |
| Codistribución de acciones ⁽¹⁾ | <u>-</u> | <u>55</u> |
| | \$50 | \$99 |

⁽¹⁾ Hasta el 31 de diciembre de 2003, se tuvieron ingresos por codistribución de acciones debido a la venta a un tercero de Operadora S.I. Genera S.A. de C.V.

Nota 13-Valores de clientes recibidos en custodia

Una de las funciones más importante de la Casa de Bolsa es la recepción de fondos del público en general invertidos por cuenta de éstos en una variedad de instrumentos financieros. Al 31 de diciembre de 2004 y 2003, los valores de clientes recibidos en custodia, valuados como se señala en la Nota 2.q., se encuentran depositados en el Indeval, como se menciona a continuación:

| Concepto | 2004 | | 2003 | |
|--|-----------------|------------|-----------------|------------|
| | | % | | % |
| Propiedad de clientes | | % | | % |
| Valores gubernamentales | \$9,515 | 27 | \$12,049 | 35 |
| Títulos bancarios | 6,506 | 18 | 6,306 | 19 |
| Obligaciones de empresas industriales, comerciales y de servicios | 85 | - | 118 | - |
| Acciones de sociedades de inversión | 6,943 | 20 | 7,014 | 21 |
| Acciones de empresas industriales, comerciales y de servicios | 12,255 | 34 | 8,102 | 24 |
| Inversiones en valores administrados en fideicomisos | 311 | 1 | 312 | 1 |
| Metales preciosos amonedados | <u>-</u> | <u>-</u> | <u>-</u> | <u>-</u> |
| | \$35,615 | 100 | \$33,901 | 100 |

Nota 14-Información por segmentos de negocios

La información consolidada por segmentos de negocios, por el año que terminó el 31 de diciembre de 2004, se integra como sigue:

| | Vector | Vector Divisas | Vectormex | Eliminaciones | Consolidado |
|---------------------------|---------------|-----------------------|------------------|----------------------|--------------------|
| Activos | \$718 | \$134 | \$113 | (\$201) | \$764 |
| Pasivos | <u>64</u> | <u>17</u> | <u>9</u> | <u>(3)</u> | <u>87</u> |
| Activos netos | \$654 | \$117 | \$104 | (\$198) | \$677 |
| Ingresos | \$447 | \$99\$50 | (\$33) | \$563 | |
| Gastos | <u>421</u> | <u>84</u> | <u>40</u> | <u>(8)</u> | <u>537</u> |
| Resultado de la operación | \$26 | \$15 | \$10 | (\$25) | \$26 |

Las principales operaciones por concepto y/o segmento de negocio que refleja el estado de resultados de la Casa de Bolsa, se detallan como sigue:

| Concepto | Importe | 2004 | 2003 |
|--|----------------|--------------|-------------|
| Comisiones cobradas | | \$2 | |
| Comisiones pagadas | (\$15) | (18) | |
| Resultado en compra-venta de mercado de dinero | 175 | 229 | |
| Resultado en operaciones de reporto | (23) | (11) | |
| Utilidad en venta de valores | <u>17</u> | <u>58</u> | |
| Total | <u>\$154</u> | <u>\$260</u> | |

Nota 15-Administración integral de riesgos

Desde 1995 Vector cuenta con un departamento que se encarga de la administración y el control de riesgos. En el año 2000 se obtuvo de ABS Quality Evaluation, Inc. la certificación ISO 9001:1994 sobre el proceso de administración de riesgos financieros para clientes internos y externos. En el mes de septiembre 2003 se realizó la certificación con la conversión a ISO 9001:2000.

Las actividades de la Casa de Bolsa, como intermediario bursátil y como inversionista, implican necesariamente la exposición a riesgos financieros. Dentro de su alcance institucional, ejerce la función de administración de riesgos de las entidades que lo conforman. Asimismo, el departamento de riesgos está atendiendo y reforzando los principios de autorregulación y los ordenamientos de la "Circular Unica para Casas de Bolsa" de la CNBV, así como las circulares referentes a productos derivados. Para dar cumplimiento a las regulaciones que sobre materia de riesgos han establecido las autoridades, Vector lleva a cabo regularmente auditorías internas y externas sobre las metodologías de cálculo de riesgo de mercado y crédito en los instrumentos de la mesa de dinero y los productos derivados autorizados.

El manual de riesgos establece un conjunto de actividades secuenciales que permiten el adecuado manejo de riesgos. Las actividades relativas a la administración de riesgos son las que se mencionan a continuación:

- Identificación de los tipos de riesgos,
- Medición,
- Monitoreo de riesgos bajo condiciones normales y condiciones extremas,
- Actualización de procedimientos de medición de riesgos,
- Implantación de límites de exposición y de utilidades/pérdidas, e
- Información y revelación de exposición
- Los órganos considerados para participar en las actividades antes descritas son los siguientes:
- Consejo de Administración de la Casa de Bolsa
- Comité de Administración Integral de Riesgos
- Comité de Capitales
- Comité de Emisiones de Instrumentos Bursátiles
- Unidad para la Administración Integral de Riesgos y Auditoría Interna
- Comité de Riesgo de Contraparte

Las principales premisas y resultados por tipo de riesgo se mencionan a continuación:

Riesgo de mercado

Se define como la pérdida máxima probable de valor de un instrumento financiero, debido al movimiento adverso en las variables de mercado (tasas de interés, tipo de cambio, índices accionarios, entre otros), en un periodo determinado y con un cierto grado de certeza.

La Casa de Bolsa utiliza la metodología paramétrica en la estimación diaria del Valor en Riesgo (VAR) para monitorear el riesgo de mercado. Los parámetros se establecieron con un 95% de nivel de confianza y un horizonte de tiempo de siete días naturales.

Al 31 de diciembre de 2004 y 2003, el VAR de mercado que la Casa de Bolsa utiliza para la posición propia asciende a \$3 y \$4, respectivamente.

Por otra parte el Consejo de Administración autorizó un VAR de mercado inferior al 3% del capital contable de la Casa de Bolsa. Dicho límite de riesgo no fue rebasado durante el ejercicio de 2004.

El Departamento de Administración de Riesgos no monitorea el Valor en Riesgo de Instrumentos de Mercado de Capitales de la Casa de Bolsa, debido a que la posición existente es parte de los activos patrimoniales de la Institución y son administrados por el Director Administrativo quien informa al Consejo de Administración de la Casa de Bolsa sobre las inversiones.

El Comité de Riesgo de Contraparte autoriza el nivel de exposición de riesgo crediticio que se podrá tomar en posiciones propias y en colocaciones entre los clientes de la Casa de Bolsa. Este Comité supervisa y controla la exposición de riesgos de crédito.

Vector cuenta con autorización para operar con instrumentos financieros derivados denominados como futuros de tasas de interés. Estos instrumentos le permiten reestructurar el portafolio de posición propia para no exceder los límites de riesgos establecidos por el Consejo de Administración.

Riesgo de crédito

Se define como la pérdida máxima probable generada por el incumplimiento de una contraparte o por modificación en la calidad crediticia de los instrumentos operados. Incluye las operaciones con instrumentos financieros de deuda.

Para monitorear el riesgo de crédito puro, Vector calcula el valor en riesgo crediticio utilizando un modelo actuarial Credit Metrics. A partir de las características de cada instrumento (plazo, monto y amortizaciones) y la calificación de la emisora, se determina un monto esperado de pérdidas crediticias, tomando en cuenta las probabilidades de incumplimiento determinadas por las calificadoras de valores.

El seguimiento del riesgo de contraparte se realiza a través de sistemas automatizados, que permiten monitorear y controlar los niveles de exposición en Vector, manteniéndose apegados a los límites determinados por el Comité de Administración Integral de Riesgo.

Riesgo de liquidez

Se define como la pérdida potencial generada por la imposibilidad de renovar o contratar pasivos en condiciones normales; o bien, por el hecho de que una posición no pueda ser cubierta por una posición contraria equivalente.

Para monitorear y controlar el riesgo de liquidez, Vector utiliza un modelo de administración de activos y pasivos que le permite calcular las posibles brechas de liquidez.

Asimismo, la Casa de Bolsa cuenta con una línea de operación, que pueden ser convertidas rápidamente en efectivo, que permiten enfrentar necesidades de liquidez, evitando se presenten excesos sobre los límites establecidos.

Riesgo operativo y legal

Las áreas de Contraloría Normativa, Dirección Jurídica, Auditoría Interna y Administración de Riesgos establecieron y dieron seguimiento a las políticas que deben cumplir las áreas operativas de la Casa de Bolsa.

El Departamento de Auditoría Interna realiza muestreos sobre cumplimiento de éstas, así como los procedimientos y las operaciones diarias de la mesa de dinero, capitales, derivados y divisas.

Se cuentan con programas de supervisión de cumplimiento de obligaciones de entrega de información así como de control de documentación de contratos.

El Contralor Normativo presenta un programa de trabajo anual que tiende a verificar el cumplimiento de las leyes y regulaciones que norman la actividad de la Vector. El cumplimiento del programa se reportó oportunamente al Consejo de Administración.

Nota 16-Contingencias

Al 31 de diciembre de 2004, la Casa de Bolsa tiene las siguientes obligaciones contingentes:

a. Por las posibles diferencias de impuestos derivadas de la revisión que está realizando el Servicio de Administración Tributaria correspondiente a los ejercicios 2001 y 2000 al subsidio acreditable contra el ISR a cargo de los empleados por aproximadamente \$2 y \$3, respectivamente, en donde difiere el criterio entre Vector y las autoridades hacendarias referente a integrar para efectos del cálculo de la proporción del subsidio acreditable las cuotas patronales al IMSS y al INFONAVIT. Con base a la jurisprudencia vigente la administración de Vector estima un resultado favorable en esta resolución.

b. Al 31 de diciembre de 2004, Vector mantiene en litigio un juicio mercantil, derivado de operaciones con terceros realizadas entre 1994 y 1995. En relación con lo anterior, el 24 de agosto de 2004 se dictó nueva sentencia por la Décima Sala en la que se resolvió condenar a Vector para entregar a un tercero demandante la cantidad de \$50. En contra de la misma, Vector interpuso un amparo indirecto, ante el C. Juez Décimo de Distrito en Materia Civil, Amparo 850/2004, el cual fue resuelto el 31 de enero de 2005 negando el amparo.

Al 25 de febrero de 2005, fecha de emisión de estos estados financieros Vector interpuso un recurso de revisión en contra de dicha sentencia, el cual está en trámite.

La administración y los asesores legales de Vector, aún cuentan con recursos legales de defensa, en consecuencia no se considera necesario el registrar algún tipo de reserva o provisión en los registros contables.

Director General

Ing. Edgardo M. Cantú Delgado

Rúbrica.

Contador General

Lic. Gerardo García Marín

Rúbrica.

Director de Administración y Finanzas

C.P. Valdemar Villarreal Cruz

Rúbrica.

Director de Contraloría Normativa

Lic. Fermín G. Gutiérrez Creado

Rúbrica.

(R.- 216905)